

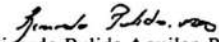
denominaciones han sido: Carmelitas del Sagrado Corazón, Congregación de las Carmelitas del Sagrado Corazón y Hermanas Carmelitas del Sagrado Corazón. Así mismo solicita el cambio de domicilio.

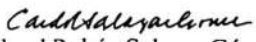
3. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece: "ARTÍCULO 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. ARTÍCULO 2o. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades"

DECRETA:

1. Inclúyase que la entidad denominado también:
 - CARMELITAS DEL SAGRADO CORAZÓN
 - CONGREGACIÓN DE LAS CARMELITAS DEL SAGRADO CORAZÓN
2. Que a partir de la fecha de su comunicación, el domicilio es en la Calle 182 No. 3-27, Barrio el Codito, Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1093

"CONGREGACIÓN DE HERMANAS TERCARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA DE NUESTRA SEÑORA DE MONTIEL"

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que según decreto Arzobispal VIR 016/78 la Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia Provincia de Nuestra Señora de Montiel es una entidad de Derecho Pontificio conforme Decreto 4878/15 del 06 de mayo de 1902, se encuentra establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 27 de abril de 1978, se distingue con NIT.860.506.429-9
2. Que mediante Decreto Arzobispal 138 del 21 de septiembre de 2011 se fusionó en la Personería Eclesiástica el reconocimiento de la Personería Jurídica adelantada por el Ministerio de Justicia mediante Resolución 3333 de 13 de julio de 1978.
3. Que mediante comunicación del 24 de marzo de 2017 solicitan cambio de denominación como Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia Provincia Madre del Buen Pastor.
4. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece: "ARTÍCULO 1o. El artículo 7o. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7o. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesiásticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesiástica. ARTÍCULO 2o. La inscripción

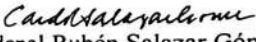
de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”

DECRETA:

Regístrese el cambio de denominación a “Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia Provincia Madre del Buen Pastor” bajo la regulación de sus estatutos vigentes.

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2017


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1094

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

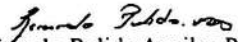
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que “además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto” (cfr. c. 483§1).

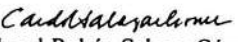
3. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
4. Que mediante carta del Ilustrísimo Monseñor Luis Augusto Campos Flórez, Vicario Episcopal Territorial del Espíritu Santo, presentó a la señorita Luis Fernanda Ladino León, para ser nombrada Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo, teniendo presente que “los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha” (cfr. c. 483 §2).

DECRETA:

Nómbrese a la señorita Luisa Fernanda Ladino León, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo, para un periodo de tres (3) años.

Bogotá, 17 de abril de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1095

“CONGREGACIÓN HIJAS DEL CORAZÓN MISERICORDIOSO DE MARÍA”

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Congregación Hijas del Corazón Misericordioso de María es una entidad sin ánimo de lucro origen canónico Diocesano, establecida en la Arquidiócesis de Bogotá desde el 26 de diciembre de 1971 conforme Decreto Arzobispal No. 218, se distingue con NIT. 860.010.525-8.

2. Que mediante comunicación del 17 de abril de 2017 solicitan registro del cambio de su carisma de “Que su carisma es la acogida, protección y orientación de madres solteras, brindándoles los cuidados necesarios para que los dos logren realizar la Voluntad del Padre, es decir su plenitud como personas y como hijos de Dios” a “Que su carisma es la acogida y protección a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia y sus hijos(as) en situación de vulneración de derechos, con el fin de contribuir de manera efectiva al restablecimiento del ejercicio pleno de sus derechos, brindando herramientas para la construcción y fortalecimiento de sus proyectos de vida, en un ambiente fraternal y constante de aprendizaje, mediante los principios de solidaridad, espiritualidad y valor moral”.
3. Que Mediante Resoluciones Nos. 13328, 13329, 13330, 1333, 13336 y 13422 del 22, 23 y 29 de diciembre de 2016 expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se aclara y otorgan licencias de funcionamiento a la Obra San Rafael, Hogar Santa Ana, Hogar Santa Helena, Hogar Corazón de María, Hogar San Rafael y Hogar Betania.

DECRETA:

1. Regístrese el cambio de denominación del Carisma Congregacional a “Que su carisma es la acogida y protección a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia y sus hijos(as) en situación de vulneración de derechos, con el fin de contribuir de manera efectiva al restablecimiento del ejercicio pleno de sus derechos, brindando herramientas para la construcción y fortalecimiento de sus proyectos de vida, en un ambiente fraternal y constante de aprendizaje, mediante los principios de solidaridad, espiritualidad y valor moral”.
2. Incluir en los registros correspondientes las nuevas obras propiedad de la Congregación Hijas del Corazón Misericordioso de María, de conformidad con la documentación aportada, así:

Obra: Obra San Rafael
 Domicilio: Bogotá (Cundinamarca)
 Ubicación: Avenida Carrera 70 No. 49-66
 Licencia de funcionamiento: Resolución No. 13328 del 22 de diciembre de 2016 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Obra: Hogar Santa Ana
 Domicilio: Cali (Valle del Cauca)
 Ubicación: Carrera 122 A No. 24-00
 Licencia de funcionamiento: Resolución No. 13329 del 22 de diciembre de 2016 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

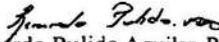
Obra: Hogar Santa Helena
 Domicilio: Barranquilla (Atlántico)
 Ubicación: Calle 63 No. 46-72
 Licencia de funcionamiento: Resolución No. 13330 del 22 de diciembre de 2016 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

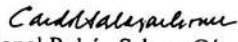
Obra: Hogar Corazón de María
 Domicilio: Floridablanca (Santander)
 Ubicación: Calle 121 No. 33-18
 Licencia de funcionamiento: Resolución No. 13331 del 22 de diciembre de 2016 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Obra: Hogar San Rafael
 Domicilio: Medellín (Antioquia)
 Ubicación: Carrera 102 No. 35 AA-03
 Licencia de funcionamiento: Resolución No. 13336 del 23 de diciembre de 2016 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Obra: Hogar Betania
 Domicilio: Bogotá (Cundinamarca)
 Ubicación: Calle 11 Sur No. 7 A-09
 Licencia de funcionamiento: Resolución No. 13422 del 29 de diciembre de 2016 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Bogotá D.C., 25 de abril de 2017.


 Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
 Canciller


 Cardenal Rubén Salazar Gómez
 Arzobispo de Bogotá
 y Primado de Colombia

DECRETO No. 1097

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que mediante carta del pasado 13 de febrero de 2017, el Reverendo Padre José Jiménez Rangel, M.X.Y., Superior General de los Misioneros de Yarumal, concedió al Reverendo Padre Hernán Humberto Zapata Suaza, M.X.Y. permiso para realizar una experiencia pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá por un año.

DECRETA:

1. Nómbrase:

Al Señor Presbítero Raúl Omar Gélvez Ordóñez, Párroco en la Parroquia Nuestra Señora de la Paz, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre Luis Carlos Rodríguez Riveros, O.F.M., Párroco en la Parroquia San Cristóbal – Sur, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Arnulfo Guaraca Narváez, O.D.A., Párroco en la Parroquia San Martín de Tours, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Jean Hérick Jasmin, O.M.I., Párroco en la Parroquia Madre del Divino Amor, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

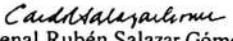
Al Reverendo Padre Hernán Zapata Suaza, M.X.Y., Administrador Parroquial en la Parroquia Madre de la Misericordia, Puente Quetame – Sáname.

2. Concédase Licencia Pastoral:

Al Señor Presbítero Germán Camilo Urrego Beltrán, por tres (3) años por motivos de salud.

Bogotá, 04 de mayo de 2017


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1099

"FUNDACIÓN CAJA DE AUXILIOS PARA EL CLERO"

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Caja de Auxilios para el Clero N.I.T. 860.007.333-1, entidad sin ánimo de lucro con otorgamiento de personería Jurídica Eclesiástica y aprobación de sus estatutos mediante Decretos números 72 y 73 expedidos el 16 y 20 de julio de 1941, respectivamente por la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que sus estatutos fueron reformados y aprobados mediante Decretos

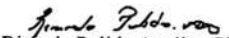
Arquidiocesanos Nos.128 y 19 del 28 de marzo de 1996 y 15 de octubre de 2010, respectivamente.

3. Que la persona Jurídica “Fundación Caja de Auxilios para el Clero” tiene por objeto primordial la previsión y asistencia social del clero Arquidiocesano de Bogotá para cubrir las contingencias económicas y de salud provenientes de enfermedades, invalidez, vejez y muerte y la prestación de servicios sociales complementarios, conforme con las disposiciones del Arzobispo de Bogotá, de estos estatutos y de la Ley canónica que la rige.

DECRETA:

1. Adelantar los registros correspondientes en el objeto social de la Fundación Caja de Auxilios para el Clero conforme la información que reposa en el expediente, de manera especial la reforma aprobada mediante Decreto No. 19 del 15 de octubre de 2010, cuyo objeto social expresa: “La FUNDACIÓN tiene por objeto primordial facilitar la vinculación a la previsión y asistencia social de los sacerdotes de la Arquidiócesis de Bogotá, de los que en ella ejercen oficios eclesiásticos y de otros clérigos, de conformidad con estos Estatutos, con los reglamentos y con los convenios que se establezcan con otras Iglesias Particulares u otros Institutos Eclesiales.”, para los fines a lugar.

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1102

TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO ARQUIDIOCESANO DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Obispo diocesano establecer normas y criterios para garantizar el buen funcionamiento del Tribunal Eclesiástico (cfr. CIC, c. 1649)
2. Que se hace necesario establecer con claridad el procedimiento, la naturaleza y la finalidad de los aportes que los fieles realizan a favor del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano.
3. Los principios de gratuidad y solidaridad establecidos por el Motu Proprio “*Mitis Iudex Dominus Iesus*” del Papa Francisco.

DECRETA:

1. La Arquidiócesis de Bogotá, a través de sus parroquias y Vicarias Episcopales, brindará asesoría jurídica gratuita a los fieles interesados en adelantar el proceso de nulidad matrimonial y les brindará el acompañamiento pastoral necesario.
2. El Tribunal Eclesiástico de Bogotá no establecerá costas judiciales mediante decreto. Se seguirá, en adelante, el siguiente procedimiento:
 - a) El Vicario Judicial o su delegado, en diálogo fraterno, establecerá de común acuerdo con la parte actora, caso por caso, la contribución solidaria que deberá ofrendarse para garantizar el adecuado sostenimiento del Tribunal Eclesiástico y la digna retribución de sus funcionarios.
 - b) El Vicario Judicial observará los siguientes criterios para determinar el valor de dicha contribución:

- 1) La situación económica expuesta por la parte actora;
 - 2) La complejidad de la causa;
 - 3) La salvaguarda de la caridad, la justicia y la equidad;
 - 4) La consideración de si la parte actora tiene o no abogado que lo represente (cfr. Decreto N. del 945 del 11 de febrero de 2016, n. 4).
 - c) Los fieles deberán ser animados, desde sus parroquias, a contribuir con sentido de justicia, generosidad y responsabilidad con el pago oportuno de los aportes pactados.
 - d) Si surgiera, a lo largo del proceso, alguna dificultad para poder cumplir con la contribución pactada, la parte actora dará a conocer por escrito la situación al Vicario Judicial.
3. La Arquidiócesis de Bogotá se mostrará especialmente generosa con los fieles de escasos recursos, concediéndoles el patrocinio de sus causas, cuyos gastos serán sufragados – en gran parte o totalmente- con los recursos de un “fondo solidario” creado en el Tribunal para ese propósito (cfr. CIC, c. 1464).
 4. Establézcase la suma de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes como importe máximo establecido para las contribuciones de aquellos fieles que cuenten con mayores recursos. No habrá importe mínimo establecido para las causas de los fieles más necesitados.
 5. De conformidad con la norma del c. 1580, cuando sea necesaria la intervención de un perito –sicólogo o siquiatra- el Vicario Judicial pactará con ellos los gastos y honorarios, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y la situación económica de los fieles. Los peritajes de las causas adelantadas por patrocinio gratuito correrán por cuenta del “fondo solidario” del Tribunal.
 6. Los recursos sobrantes del Tribunal Eclesiástico, si los hubiera, serán destinados a apoyar las obras pastorales, sociales y caritativas de la Arquidiócesis de Bogotá.
 7. Respecto a los honorarios de los abogados, se confirma lo establecido en el Decreto N. 945 del 11 de febrero de 2016.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación.

Bogotá, 15 de mayo de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1103

TRIBUNAL ECLESIASTICO ARQUIDIOCESANO DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que corresponde al Obispo Diocesano velar por el buen funcionamiento del Tribunal Eclesiástico y asegurarse de que las causas de nulidad matrimonial sean resueltas con el debido rigor jurídico y celeridad.
3. Que debido a la ausencia del Ilustrísimo Monseñor Pedro Fernando Mercado Cepeda, Presidente del Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Bogotá se hace necesario el nombramiento de un representante suplente para dar trámite a una tutela en un proceso de nulidad matrimonial.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Carlos Alberto Rodríguez Laiton, M.S.A., representante suplente del Ilustrísimo Monseñor Pedro Fernando Mercado Cepeda, por un periodo de veinte (20) días calendario o sea hasta el 5 de junio de 2017.

Bogotá, 16 de mayo de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1104

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si

no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
7. Que mediante carta recibida el 18 de mayo de 2017, el Reverendo Padre Luis Alfonso Segura Ibarbo, M.S.C., Superior Seccional de los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, presentó al Reverendo Padre Jairo Alexander Palacios Álvarez, M.S.C., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Jesucristo Obrero.
8. Que mediante carta del pasado 18 de mayo de 2017, el Reverendo Hermano Diego Andrés Mora Arenas, Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano de la Universidad de la Salle, presentó al Reverendo Padre Eduardo Manuel Rolando Winsor Caviedes, O.M.D., para ser nombrado Capellán en la Universidad de la Salle – Sede Norte.
9. Que mediante carta del pasado 18 de mayo de 2017, el señor Juan Antonio Rodríguez Flórez, Rector del Colegio San Tarsicio, presentó al Señor Presbítero Anderson Arturo Villada Aguirre, sacerdote del Seminario Intermisional, para ser nombrado Capellán en el Colegio San Tarsicio.
10. Que el Señor Presbítero Anderson Arturo Villada Aguirre, cuenta con el aval del Padre Juan Manuel Toro Vallejo, Rector del Seminario Intermisional, para ser nombrado Capellán en el Colegio San Tarsicio.

DECRETA:

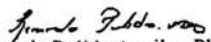
Nómbrese:

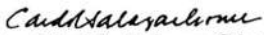
Al Reverendo Padre Jairo Alexander Palacios Álvarez, M.S.C., Vicario Parroquial en la Parroquia Jesucristo Obrero, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Eduardo Manuel Rolando Winsor Caviedes, O.M.D., Capellán en la Universidad de la Salle – Sede Norte, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Anderson Arturo Villada Aguirre, Capellán en el Colegio San Tarsicio, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 19 de mayo de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1105

COLEGIO DE CONSULTORES

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor del Canon 502 §1 del Código de Derecho Canónico, corresponde al Obispo nombrar libremente algunos sacerdotes del Consejo Presbiteral, los miembros del Colegio de Consultores, para un periodo de cinco años.
2. Que se ha cumplido el periodo por el cual fueron nombrados los miembros del Colegio de Consultores para la Arquidiócesis de Bogotá y se hace necesario nombrarlos por un nuevo periodo.

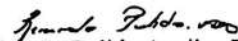
DECRETA:

1. Nómbrase como miembros del Colegio de Consultores a los Señores Presbíteros Pedro Antonio Prado López, Héctor Augusto Rúa Vélez e Ismael Peña Díaz, para un periodo de cinco años.
2. Ratifíquese como miembros del Colegio de Consultores, por un periodo estatutario de cinco años a los Ilustrísimos Monseñores Daniel Arturo Delgado Guana y Luis Augusto Campos Flórez y a los Señores Pres-

bíteros Germán Medina Acosta, Rafael De Brigard Merchán y Manuel Carlos Martínez Ibáñez.

3. El Señor Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, actuará como Secretario del Consejo de Consultores.

Bogotá, 01 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1106

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

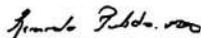
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que mediante carta del pasado 15 de marzo de 2017, el Padre Benedict Kyu-Heum Park, Director del Departamento para la Evangelización y Obras de Caridad Foráneas de la Arquidiócesis de Seúl, presento al Señor Presbítero Ho Yang para ser nombrado en la Arquidiócesis para la atención pastoral de la Comunidad Coreana en Bogotá.

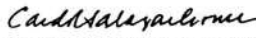
4. Que para la atención pastoral de la Comunidad Coreana en Bogotá, se ha firmado un convenio de atención pastoral entre la Arquidiócesis de Bogotá y la Arquidiócesis de Seúl.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Ho Yang para la atención de la Comunidad Coreana en Bogotá.

Bogotá, 01 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1107

ADMISIÓN COMO CANDIDATOS AL SACRAMENTO
DEL ORDEN SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO
REDEMPTORIS MATER

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los seminaristas Óscar David Coy Leal, Fabi Said Castro Castillo y Pablo Esteban Martínez Bertozzi, a tenor del c. 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra, han solicitado ser admitidos como candidatos al Sacramento del Orden, según el rito litúrgico establecido.
2. Que el Arzobispo de Bogotá, acogiendo el juicio de quienes los presentan, considera que los mencionados seminaristas, reúnen las condiciones para proseguir la formación al Sacramento del Orden.

DECRETA:

Admitanse como candidatos al Sacramento del Orden para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los seminaristas Óscar David Coy Leal, Fabi Said Castro Castillo y Pablo Esteban Martínez Bertozzi.

Bogotá, 05 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1108

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES SEMINARIO
MISIONERO ARQUIDIOCESANO *REDEMPTORIS MATER*

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos Juan Felipe Quevedo Rubiano, Jesús Arroyave Restrepo y Juan Miguel Blandón Ruiz, han sido llamados por el Arzobispo de Bogotá al ministerio del lectorado y han manifestado libre y espontáneamente su voluntad de ejercer de la mejor manera este ministerio, a tenor del c. 1035 del C.I.C.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del ministerio.

DECRETA:

Institúyanse a los candidatos Juan Felipe Quevedo, Jesús Arroyave Restrepo y Juan Miguel Blandón Ruiz, ministros lectores para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 05 de junio de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1110

**ADMISIÓN COMO CANDIDATOS AL SACRAMENTO DEL
ORDEN SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el seminarista Daniel Fernando Almanza Romero, a tenor del c. 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra, han solicitado ser admitidos como candidatos al Sacramento del Orden, según el rito litúrgico establecido.
2. Que el Arzobispo de Bogotá, acogiendo el juicio de quienes los presentan, considera que los mencionados seminaristas, reúnen las condiciones para proseguir la formación al Sacramento del Orden.

DECRETA:

Admitánse como candidato al Sacramento del Orden para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá al seminarista Daniel Fernando Almanza Romero.

Bogotá, 07 de junio de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1111

**CREACIÓN VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL PADRE
MISERICORDIOSO**

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que en los últimos años el crecimiento urbanístico y demográfico de la zona norte de Bogotá, ha venido exigiendo una mayor atención pastoral y por ende la necesidad de responder con la creación de nuevas parroquias y centro de evangelización que puedan ayudar a que los fieles tengan un espacio de cercanía con el Señor Jesucristo por medio del servicio eclesial.
2. Que la Arquidiócesis de Bogotá ha venido adaptando su acción evangelizadora a los desafíos que el crecimiento de la ciudad le ha venido planteando; tal respuesta se concreta en la creación de nuevas Vicarías Episcopales Territoriales que ayuden que la presencia del Obispo sea más concreta en medio de las comunidades y las diferentes zonas que constituyen esta Iglesia local.
3. Que en el ejercicio de su función pastoral “el Obispo diocesano debe mostrarse solícito con todos los fieles que se le confien” (C.I.C. 383 § 1) y “por ser el dispensador principal de los misterios de Dios, ha de cuidar incesantemente que los fieles que le están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual” (C.I.C. 387).

4. Que el Obispo tiene como responsabilidad el cuidado pastoral de todas las personas que hacen parte de la Iglesia Particular y por ello lo hace personalmente o a través de sus Vicarios Episcopales (C.I.C. 391 § 2).

DECRETA:

1. Segregada de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, eríjase una nueva Vicaría bajo el título de “Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso”. Los límites de la nueva Vicaría quedan de la siguiente manera: punto de partida: Sur: Calle 100 de los Cerros Orientales hasta la Autopista: Carrera 45; La Autopista (Avenida Los Libertadores). Norte: Límite Quebrada Torca; límite con Chía. Oriente: Cerros Norte Orientales desde la Calle 100 hasta la Quebrada Torca. Occidente: Carrera 45; desde la Calle 100 hasta la Quebrada Torca; límite con Chía.
2. El territorio de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso, lo comprenden los siguientes arciprestazgos y parroquias:

ARCIPRESTAZGO 7.1.

SANTA BÁRBARA DE USAQUÉN

Punto de partida: Intersección de la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) con la Calle 112 – Calle 112 y su proyección hasta el límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera – Límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera hasta la Proyección de la Avenida Callejas (Diagonal 127A) – la Proyección de la Avenida Callejas (Diagonal 127A) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 / Carretera Central del Norte) – la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 / Carretera Central del Norte) hasta la Calle 119 – Calle 119 hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Calle 112. Punto de partida.

SANTA BIBIANA

Punto de partida: Intersección de Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) con la Avenida 100 (Puente Calle 100) – Avenida 100 (Puente Calle 100) y su proyección hasta la intersección con la Vía a La Calera – la intersección con la Vía a la Calera / CAI (línea imaginaria) hasta el límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera hasta la intersección con la proyección

de la Calle 112 – proyección de la Calle 112 y Calle 112 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 8) hasta la Avenida 100 (Puente Calle 100). Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DEL MONTE CARMELO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) con la Avenida Callejas (Diagonal 127A) – Proyección de la Avenida 127A hasta el límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el municipio de La Calera hasta la proyección de la Avenida Contador (Avenida 134) – la proyección de la Avenida Contador (Avenida 134) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127A). Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA

Punto de partida: Intersección de la Calle 119 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carrera Central del Norte) – la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central del Norte) hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127) – Avenida Callejas (Diagonal 127) – Avenida Callejas (Diagonal 127) hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Calle 119 – Calle 119 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7 – Carretera Central Norte). Punto de partida.

CRISTO MAESTRO

Punto de partida: Intersección de la diagonal 127A (Avenida Callejas) con la Avenida 7; continúa hacia el norte por la Avenida 7 hasta llegar a la Calle 134 (Avenida Contador); luego gira hacia el occidente por la Calle 134 (Avenida Contador) hasta la Carrera 9; continúa hacia el sur por la Carrera 9 hasta llegar a la Diagonal 127A (Avenida Callejas) y luego gira hacia el oriente por la Diagonal 127A (Avenida Callejas) hasta llegar a la intersección de la Avenida 7. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 7.2.

NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO

Punto de partida: Intersección de la Avenida 100 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 7) – Avenida Alberto Lleras Camargo

(Avenida 7) hasta la Calle 112 – Calle 112 hasta la Avenida Novena (Ferrocaril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocaril del Norte) hasta la Calle 114 – Calle 114 hasta la Carrera 11 – Carrera 11 hasta la proyección del Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos hasta la Carrera 15 (Avenida Country) – Carrera 15 (Avenida Country) hasta la Avenida 100 (Calle 100) – Avenida 100 (Calle 100) hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida 8). Punto de partida.

SANTA BEATRIZ

Punto de partida: Intersección de la Avenida Novena (Ferrocaril del Norte) con la Avenida Callejas (Diagonal 127) – Avenida Callejas (Diagonal 127) hasta la Avenida 19 – Avenida 19 hasta el Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos y su proyección hasta la Carrera 11 – Carrera 11 hasta la Calle 114 – Calle 114 hasta la Avenida Novena (Ferrocaril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocaril del Norte) hasta la Avenida Callejas (Diagonal 127). Punto de partida.

SANTA GEMA GALGANI

Punto de partida: Intersección de la Avenida 100 con la Carrera 15 (Avenida del Country) – Carrera 15 (Avenida del Country) hasta el Canal de Los Molinos – Canal de Los Molinos hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida 100 (Calle 100) – Avenida 100 (Calle 100) hasta la Carrera 15 (Avenida del Country). Punto de partida.

SAN NORBERTO

Punto de partida: Intersección de la avenida 134 (Avenida Contador) con la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores); continúa hacia el oriente hasta llegar a la Carrera 16A; luego gira al Sur por la Carrera 16A hasta llegar a la Diagonal 127A (Avenida Callejas); luego gira al occidente por la Diagonal 27A (Avenida Callejas) hasta llegar a la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores); y luego gira hacia el Norte por la Autopista Norte (Avenida Paseo de los Libertadores) hasta llegar a la intersección de la Avenida 134 (Avenida Contador). Punto de partida.

SAN JUAN EVANGELISTA

Punto de partida: Intersección de la Calle 134 con Carrera 16A; continúa hacia el Oriente por la Calle 134 hasta la Carrera 9 (Almacén Éxito);

continúa hacia el Sur por la Carrera 9 hasta llegar a la intersección de la Carrera 9 con Calle 127 (Instituto Pedagógico Nacional), luego sigue por la Calle 127 al Occidente hasta la Carrera 16A; continúa hacia el Norte bordeando el Country Club hasta llegar a la intersección de la Calle 134. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 7.3.

NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO

Punto de partida: Intersección de la Avenida La Sirena (Calle 153) y su proyección con el límite del Distrito Capital con el Municipio de la Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de la Calera hasta la proyección de la Calle 159 – proyección de la Calle 159 hasta la Calle 159 – Calle 159 hasta la Calle 161 – Calle 161 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta la Línea de Ferrocarril del Norte – Línea de Ferrocarril del Norte hasta la Avenida La Sirena (Calle 153) – Avenida La Sirena (Calle 153) y su proyección hasta el Distrito Capital con el Municipio de La Calera. Punto de partida.

SAN WENCESLAO

Punto de partida: Intersección de la Calle 159 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte) hasta la Calle 165 – Calle 165 hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 29C) – Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 29C) hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) – Avenida Las Orquídeas (Calle 161) hasta la Línea de Ferrocarril del Norte – Línea de Ferrocarril del Norte hasta la Calle 159 – Calle 159 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima – Carretera Central del Norte). Punto de partida.

SANTA MARÍA LA ANTIGUA

Punto de partida: Límite Norte: Avenida Calle 153, entre Avenida Carrera 7A y la Proyección de la Calle 153 hasta el límite con el Municipio de La Calera. Límite Este: Avenida Carrera 7A, entre Avenida Calle 153 y Avenida Calle 148; Avenida Carrera 7B, entre Avenida Calle 148 y Avenida Calle 147 y Avenida Carrera 7 entre Avenida Calle 147 y Avenida Calle 134. Límite Sur: Avenida Calle 134, entre

Avenida Carrera 7 y la Proyección de la Calle 134 hasta el límite con el Municipio de la Calera. Límite Oeste: Límite con el Municipio de La Calera entre la Proyección de la Calle 153 y la Calle 134.

NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO

Punto de partida: Límite Norte: Avenida Calle 153, entre Avenida Carrera 9 y Avenida Carrera 7. Límite Este: Avenida Carrera 7A entre Avenida Calle 153 y Avenida Calle 148 y Avenida Carrera 7B, entre Avenida Calle 148 y Avenida Calle 147. Límite Sur: Avenida Calle 147, entre Avenida Carrera 9 y Avenida Carrera 7. Límite Oeste: Avenida Carrera 9, entre Avenida Calle 147 y Avenida Calle 153.

SAN MANUEL MORALES

Punto de partida: Límite Norte: Avenida Calle 147, entre Avenida Carrera 9 y Avenida Carrera 7. Límite Este: Avenida Carrera 7, entre Avenida Calle 147 y Avenida Calle 134. Límite Sur: Avenida Calle 134, entre Avenida Carrera 9 y Avenida Carrera 7. Límite Oeste: Avenida Carrera 9, entre Avenida Calle 147 y Avenida Calle 134.

ARCIPRESTAZGO 7.4.

SANTA MARÍA DEL CEDRO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Los Cedritos (Avenida 147) con la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) – Avenida Novena (Ferrocarril del Norte) hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) – Avenida Las Orquídeas (Calle 161) hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca) – Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca) hasta la Avenida Los Cedritos (Avenida 147) – Avenida Los Cedritos (Avenida 147) hasta la Avenida Novena (Ferrocarril del Norte). Punto de partida.

SAN JUAN DE ÁVILA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Contador (Avenida 134) con la Carrera 20 – Carrera 20 hasta la Calle 138A – Calle 138A hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Calle 40 – Calle 140 hasta la Carrera 25 – Carrera 25 hasta la Avenida Los Cedritos (Calle 14) – Avenida Los Cedritos (Calle 147) hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Contador (Avenida 134) – Avenida Contador (Avenida 134) hasta la Carrera 20. Punto de partida.

SAN TARSICIO

Punto de partida: intersección de la Calle 147 con Carrera 15, continúa hacia el Sur por la Carrera 15 hasta la Calle 140; se gira hacia el Oriente hasta la intersección de la Carrera 9 con Calle 140, se sigue hacia el Norte por la Carrera 9 hasta la Calle 147 y luego hacia el Occidente por la Calle 147. Punto de partida.

SAN JUAN XXIII

Punto de partida: Intersección de la Calle 140 con Carrera 15; continúa hacia el Sur por la Carrera 15 hasta la Calle 134, se gira hacia el Oriente hasta la intersección de la Carrera 9 con Calle 134, se sigue hacia el Norte por la Carrera 9 hasta la Calle 140 y luego hacia al Occidente por la Calle 140. Punto de partida.

SANTA MARÍA MAGDALENA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida Los Cedritos (Calle 147) – la Avenida Los Cedritos (Calle 147) hasta la Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 30) – Avenida Jorge Uribe Botero (Canal de Torca – Carrera 30) hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) – Avenida Las Orquídeas (Calle 161) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Los Cedritos (Calle 147). Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 7.5.

SAN LUIS DE TOLOSA

Punto de partida: Intersección de la Calle 174 con la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de Chía (Cerro de Torca) – límite del Distrito Capital con el Municipio de Chía (Cerro de Torca) hasta la Línea del Ferrocarril del Norte – Línea del Ferrocarril del Norte hasta la proyección de la Calle 174 – Calle 174 hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima). Punto de partida.

BEATO MIGUEL RÚA

Punto de partida: Límite Norte: Calle 187B entre Carrera 6A y Carrera 5; Carrera 5 entre Calle 187B y Calle 187A Bis; Calle 187A Bis hasta la Carrera 4; Carrera 4 entre Calle 187A Bis y Calle 188; Calle 188 entre

Carrera 4 y Carrera 2; Carrera 2 entre Calle 188 y la proyección de la Calle 187D; proyección de la Calle 187D entre Carrera 2 y el límite con el Municipio de La Calera. Límite Este: Límite con el Municipio de La Calera entre la proyección de la Calle 187D y la proyección de la Quebrada Aguarica. Límite Sur: Quebrada Aguarica y su proyección entre el límite con el Municipio de La Calera y la Avenida Carrera 7. Límite Oeste: Avenida Carrera 7 entre la Quebrada Aguarica y la Calle 187B.

SAN JUAN DIEGO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) con la Calle 187B – calle 187B hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Calle 187B – Calle 187B hasta la Carrera 25A – Carrera 25A hasta la Calle 187C – Calle 187C hasta la Carrera 24 – Carrera 24 hasta la Calle 188 – Calle 188 hasta la Carretera al Guavio – Carretera al Guavio hasta el límite del Distrito Capital – Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta el límite del Distrito Capital con Sopó – el límite del Distrito Capital con Sopó hasta el límite del Distrito Capital con Chia – el límite del Distrito Capital con Chia hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) – Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) hasta la calle 187B. Punto de partida.

SAN JUAN BOSCO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo con el muro sur de la Clínica de Servitá – muro sur de la Clínica Servitá por la cima del barranco cantera Soratama hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta la Vía al Guavio – Vía al Guavio hasta la Calle 188 – Calle 188 hasta la Carrera 24 – Carrera 24 hasta la Calle 187C – Calle 187C hasta la Carrera 25A – Carrera 25A hasta la Calle 187B – Calle 187B hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Calle 187B – Calle 187B hasta la Avenida Alberto Lleras Camargo – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta la Calle 174 – Calle 174 hasta el Canal del Norte (Avenida Laureano Gómez, Plan Vial) – Canal del Norte (Avenida Laureano Gómez, Plan Vial) hasta la Calle 165 – Calle 165 Avenida Alberto Lleras Camargo – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta el muro sur de la Clínica Servitá. Punto de partida.

SAN CALIXTO CARAVARIO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Alberto Lleras Camargo con la prolongación de la Calle 161 – prolongación de la Calle 161 hasta la Calle 160D – Calle 160D hasta la Carrera 13 – Carrera 13 hasta la cima del barranco de canteras de Barrancas – cima del barranco de canteras de Barrancas hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta la cima del barranco cantera Soratama – cima del barranco cantera Soratama continuando por el muro sur de la Clínica Villa Servitá la Avenida Alberto Lleras Camargo (Avenida Séptima) – Avenida Alberto Lleras Camargo hasta la prolongación de la Calle 161. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 7.6.

SAN ISIDORO DE SEVILLA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) con la línea del Ferrocarril del Norte – Línea del Ferrocarril del Norte hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) – Avenida San Juan Bosco (Calle 170) hasta el Canal del Norte – Canal del Norte hasta la Avenida Las Orquídeas (Calle 161) – Avenida Las Orquídeas (Calle 161) hasta la línea del Ferrocarril del Norte. Punto de partida.

SAN JOSÉ CAFASSO

Punto de partida: Intersección Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) con Avenida San Juan Bosco (Calle 170). Hacia el oriente por la Avenida San Juan Bosco (Calle 170) hasta el Canal del Norte. Hacia el sur por el Canal del Norte hasta la Calle 161 (Avda. Las Orquídeas). Hacia el occidente hasta la Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte). Hacia el norte hasta la Avenida San Juan Bosco (Calle 170). Punto de partida.

SAN JUAN MARÍA VIANNEY

Punto de partida: Intersección Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) con Avenida Calle 183 (Av. San Antonio) hacia el Oriente por la Avenida Calle 183 (Av. San Antonio) hasta la carrera 15 (antigua carrera 35) hacia el norte hasta la Avenida Tibabita (Calle 189) hacia el oriente hasta la Avenida Carrera 9 (Av. Laureano Gómez) hacia el norte hasta límites del municipio de Chía hacia el occidente Avenida Paseo

los Libertadores (Autopista Norte) hacia el sur hasta la intersección Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) con Avenida Calle 183 (Av. San Antonio) punto de partida.

SANTA MARÍA MAZZARELLO

Punto de partida: Intersección de la Avenida San Antonio (Calle 183) con la Carrera 17 B, hacia el oriente hasta la Carrera 15 B, hacia el norte hasta la Avenida Tibabita (Calle 189), hacia el oriente hasta la Avenida Carrera 9, hacia el sur hasta la Calle 180, hacia el occidente hasta la Carrera 17 B, hacia el norte intersección de la Avenida San Antonio (Calle 183) con la Carrera 17 B (punto de partida).

SANTA RAFAELA MARÍA

Punto de partida: Intersección Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida san Juan Bosco (Calle 170). Hacia el oriente Avenida san Juan Bosco (Calle 170) hasta Via del Ferrocarril. Hacia el norte Via del Ferrocarril hasta la proyección de la Calle 180, la proyección de la Calle 180 bajando hacia el occidente hasta la Carrera 17 B y de nuevo hacia el norte hasta la Calle 183. Hacia el occidente, desde la Calle 183 con Carrera 17 B hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte). Hacia el sur, Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte). Hacia el sur, Avenida Paseo de los Libertadores hasta la Calle 170 (punto de partida).

3. Modifiquense los límites de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Sur: Calle 100 desde la Autopista hasta la Carrera 68 en el Río Arzobispo. Norte: Guaymaral limite con Chía. Oriente: Carrera 45 la Autopista (Avenida Los Libertadores). Occidente: Cerros de Suba desde el Río Arzobispo hasta Guaymaral (Río Bogotá) Limitando con Chía. Punto de partida.
4. El territorio de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, lo comprenden los siguientes arceprestazgos y parroquias:

ARCIPRESTAZGO 5.1.

SANTO DOMINGO SAVIO

Punto de partida: Intersección de la Avenida España (Avenida Calle 100) con la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) –

Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta la Transversal 38 – Transversal 38 hasta la Avenida España (Avenida Calle 100) – Avenida España (Avenida Calle 100) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte). Punto de partida.

SAN AMBROSIO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) – avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – Canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A). Punto de partida.

SAN BASILIO

Punto de partida: Intersección de la calle 127 (Avenida Rodrigo Lara Bonilla) con Avenida Córdoba; continúa hacia el sur por la calle 127 (Avenida Rodrigo Lara Bonilla) hasta la intersección de la Avenida Suba; luego gira hacia el oriente por la Avenida Suba hasta llegar a la intersección de la calle 116 y luego tomando la calle 116 y su proyección por la Avenida Córdoba hasta el norte hasta llegar a la intersección de la calle 127 punto de partida.

SAN MAXIMILIANO KOLBE

Punto de partida: Intersección de la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) con la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 128A – Calle 128A hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) – Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte). Punto de partida.

DEI VERBUM

Punto de partida: Intersección de la Avenida España (Avenida Calle 100) con la Transversal 38 – Transversal 38 hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – Canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta

los Libertadores (Autopista Norte) hacia el sur hasta la intersección Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) con Avenida Calle 183 (Av. San Antonio) punto de partida.

SANTA MARÍA MAZZARELLO

Punto de partida: Intersección de la Avenida San Antonio (Calle 183) con la Carrera 17 B, hacia el oriente hasta la Carrera 15 B, hacia el norte hasta la Avenida Tibabita (Calle 189), hacia el oriente hasta la Avenida Carrera 9, hacia el sur hasta la Calle 180, hacia el occidente hasta la Carrera 17 B, hacia el norte intersección de la Avenida San Antonio (Calle 183) con la Carrera 17 B (punto de partida).

SANTA RAFAELA MARÍA

Punto de partida: Intersección Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida san Juan Bosco (Calle 170). Hacia el oriente Avenida san Juan Bosco (Calle 170) hasta Via del Ferrocarril. Hacia el norte Via del Ferrocarril hasta la proyección de la Calle 180, la proyección de la Calle 180 bajando hacia el occidente hasta la Carrera 17 B y de nuevo hacia el norte hasta la Calle 183. Hacia el occidente, desde la Calle 183 con Carrera 17 B hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte). Hacia el sur, Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte). Hacia el sur, Avenida Paseo de los Libertadores hasta la Calle 170 (punto de partida).

3. Modifiquense los límites de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Sur: Calle 100 desde la Autopista hasta la Carrera 68 en el Río Arzobispo. Norte: Guaymaral límite con Chía. Oriente: Carrera 45 la Autopista (Avenida Los Libertadores). Occidente: Cerros de Suba desde el Río Arzobispo hasta Guaymaral (Río Bogotá) Limitando con Chía. Punto de partida.
4. El territorio de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro, lo comprenden los siguientes arciprestazgos y parroquias:

ARCIPRESTAZGO 5.1.

SANTO DOMINGO SAVIO

Punto de partida: Intersección de la Avenida España (Avenida Calle 100) con la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) –

Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta la Transversal 38 – Transversal 38 hasta la Avenida España (Avenida Calle 100) – Avenida España (Avenida Calle 100) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte). Punto de partida.

SAN AMBROSIO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) con la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) – avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – Canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A). Punto de partida.

SAN BASILIO

Punto de partida: Intersección de la calle 127 (Avenida Rodrigo Lara Bonilla) con Avenida Córdoba; continúa hacia el sur por la calle 127 (Avenida Rodrigo Lara Bonilla) hasta la intersección de la Avenida Suba; luego gira hacia el oriente por la Avenida Suba hasta llegar a la intersección de la calle 116 y luego tomando la calle 116 y su proyección por la Avenida Córdoba hasta el norte hasta llegar a la intersección de la calle 127 punto de partida.

SAN MAXIMILIANO KOLBE

Punto de partida: Intersección de la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) con la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 128A – Calle 128A hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) – Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte). Punto de partida.

DEI VERBUM

Punto de partida: Intersección de la Avenida España (Avenida Calle 100) con la Transversal 38 – Transversal 38 hasta el Canal de Los Molinos (Diagonal 107) – Canal de Los Molinos (Diagonal 107) hasta

la Avenida Suba – Avenida Suba hasta la Transversal 47 – Transversal 47 hasta la Avenida España (Avenida Calle 100) – Avenida España (Avenida Calle 100) hasta la Transversal 38. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 5.2.

SAN JUAN CRISÓSTOMO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Suba (Transversal 60) con Calle 127; continúa por la Calle 127 hacia el sur hasta la intersección de la Avenida Boyacá, por el Costado Occidental de la proyección de la Calle 127 hasta el Antiguo Camino San Jorge o Calle 127A; luego del Antiguo Camino San Jorge o Calle 127A hasta la Carrera 81; siguiendo por la Carrera 81 hasta la Carrera 73A bordeando el límite Norte del Club de los Lagartos; del Club de los Lagartos con la proyección de la Carrera 73A hasta la calle 118; luego de la Calle 118 hasta la Avenida Boyacá con el Humedal Córdoba; luego al Norte por el borde del Humedal Córdoba hasta la intersección de la Calle 117D con Avenida Suba (Transversal 60); y siguiendo por la Avenida Suba (Transversal 60) hacia el Occidente hasta llegar a la Calle 127. Punto de partida.

SANTOS TIMOTEO Y TITO

Punto de partida: Intersección de la Avenida España (Avenida Calle 100) con la Transversal 47 – Transversal 47 hasta la Avenida Suba – Avenida Suba la Transversal 49 – Transversal 49 hasta el Río Juan Amarillo (Río Salitre) – río Juan Amarillo (Río Salitre) hasta la Avenida España (Avenida Calle 100) – Avenida España (Avenida Calle 100) hasta la Transversal 47. Punto de partida.

SAN NICOLÁS

Punto de partida: Límite Norte: Humedal Córdoba, entre Diagonal 90A Bis y Transversal 60. Límite Este: Transversal 60, entre Humedal Córdoba y Avenida Carrera 70. Límite Sur: Avenida Carrera 70, entre Transversal 60 y Calle 98. Límite Oeste: Calle 98, entre Avenida Carrera 70 y Carrera 71; Carrera 71, entre Calle 98 y Avenida Calle 116 (Avenida Pepe Sierra). Avenida Calle 116 (Avenida Pepe Sierra), entre Carrera 71 y Avenida Carrera 72. Avenida Carrera 72, entre Avenida Calle 116 (Avenida Pepe Sierra) y Río Arzobispo. Río Arzobispo, entre Avenida Carrera 72 (Avenida Boyacá) y Diagonal 90.

BEATO PABLO VI

Punto de partida: Límite Norte: Avenida Carrera 72, entre el Río Arzobispo y la Avenida Calle 116 (Avenida Pepe Sierra); Avenida Calle 116 (Avenida Pepe Sierra), entre Carrera 72 y Avenida Carrera 71. Límite Este: Carrera 71, entre Calle 98 y Avenida Calle 116 (Avenida Pepe Sierra); Calle 98 entre Avenida Carrera 70 y Carrera 71. Límite Sur: Avenida Carrera 70, entre Calle 98 y Calle 87. Límite Oeste: Río Arzobispo, entre Carrera 70 y Avenida Carrera 72.

SAN BARTOLOMÉ APÓSTOL

Punto de partida: Intersección de la Avenida Boyacá (Carrera 59) con la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) – Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A) hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Calle 129 – Calle 129 hasta la Diagonal 129 – Diagonal 129 y su proyección hasta la Diagonal 128C – Diagonal 128C bordeando la Urbanización Los Cerros de niza hasta la Diagonal 126 – Diagonal 126 hasta la Avenida Boyacá (Carrera 59) – Avenida Boyacá (Carrera 59) hasta la Avenida Rodrigo Lara Bonilla (Avenida 127 / Calle 125A). Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 5.3.

NUESTRA SEÑORA DE APARECIDA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Transversal de Suba Calle 147 con carrera 55; Carrera 55 hasta la Avenida La Sirena (Calle 153) – la Avenida La Sirena (Calle 153) hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Calle 147 (Avenida Transversal de Suba). Punto de partida.

SANTA MARÍA DEL CAMINO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Iberia AC 134 (antigua Calle 133A) con el Canal de Córdoba (Antigua Carrera 45 / Transversal 46A) – Canal de Córdoba hasta la Avenida Transversal de Suba Calle 147 (antigua Calle 144A) – Avenida Transversal de Suba Calle 147 hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Avenida Iberia AC 134 (antigua Calle 133A) – Avenida Iberia AC 134 hasta el Canal de Córdoba (antigua Carrera 45 / Transversal 46A). Punto de partida.

SAN PASCUAL BAILÓN

Punto de partida: Intersección de la Calle 134 con la Avenida Paseo de

los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) – Avenida Transversal de Suba (Plan Vial) hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Calle 134 – Calle 134 hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte). Punto de partida.

SANTO TOMÁS BECKET

Punto de partida: Intersección de la Calle 128A con Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 134 – Calle 134 hasta el Canal de Córdoba – Canal de Córdoba hasta la Calle 128A – Calle 128A hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte). Punto de partida.

SAN FRANCISCO DE SALES

Punto de partida: Intersección de la Diagonal 129 con Canal Córdoba, de ahí hacia el Norte por el Canal Córdoba hasta la Avenida Iberia (Calle 134) hacia el Occidente por la Avenida Iberia (Calle 134) hasta la Avenida Boyacá; hacia el Sur por la Avenida Boyacá hasta la intersección de la Calle 129 y hacia el Oriente por la Calle 129 hasta el Canal Córdoba. Punto de partida.

JESUCRISTO REDENTOR

Punto de partida: Intersección de la Avenida Transversal de Suba Calle 147 (antigua Calle 144A) con Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores hasta la Avenida La Sirena (Calle 153) – la Avenida La Sirena (Calle 153) hasta la Carrera 55 – Carrera 55 hasta la Avenida Transversal de Suba Calle 147 – Avenida Transversal de Suba Calle 147 (antigua Calle 144A) hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte). Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 5.4.

SANTA CRUZ

Punto de partida: Intersección Avenida Suba con Avenida Boyacá (Calle 131) de ahí hacia el Norte, por la Avenida Boyacá (Carrera 72) hasta la Calle 146 F; hacia el Occidente sube hasta la carretera (Carrera 77); de ahí hacia el Norte sigue esa carretera y voltea hacia el occidente hasta el Liceo Boston y de ahí por la cuchilla del cerro de Suba, hacia

el Sur hasta la Calle 146, puente llamado 21 Ángeles de la Avenida Suba; de ahí continúa hacia el Sur por la cuchilla del cerro hasta la prolongación de la Calle 131. Punto de partida.

SAN JERÓNIMO EMILIANI

Punto de partida: Intersección Avenida Córdoba con la proyección Calle 153 Plan Vial (Avenida la Sirena) hasta la Calle 170 (Avenida San José) – Calle 170 (Av. San José) hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la proyección de la Calle 153 Plan vial (Av. La Sirena) – Proyección Calle 153 Plan vial (Av. La Sirena) hasta la Avenida Córdoba: Punto de partida.

NIÑO JESÚS DE PRAGA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de los Libertadores con Calle 163 B – Calle 163 B hasta el Canal de Córdoba (Carrera 54) – Canal de Córdoba (Carrera 54) hasta la Calle 164 – Calle 164 y su proyección hasta la Carrera 58 (Avenida las Villas) – Carrera 58 (Avenida las Villas) y su proyección hasta la Avenida de las Sirenas (Calle 153) – Avenida de las Sirenas (Calle 153) hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 163B, punto de partida

SANTÍSIMO REDENTOR

Punto de partida: Intersección proyección de la calle 153 (Avenida La Sirena) Plan vial con la Avenida Boyacá; Avenida Boyacá hasta la Diagonal 172; Intersección de la Diagonal 172 con la Calle 163 y Carrera 68 – Carrera 68 hasta la proyección de la Calle 153 Plan Vial (Avenida La Sirena) – Proyección de la Calle 153 Plan Vial (Avenida La Sirena) hasta la Avenida Boyacá. Punto de partida.

SAN CIPRIANO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de los Libertadores con la Avenida San José (Calle 169 B) – Avenida San José (Calle 169B) hasta la Carrera 58 (Avenida las Villas) – Carrera 58 (Avenida las Villas) y su proyección hasta la Calle 164 – Calle 164 hasta el Canal de Córdoba (Carrera 54) – Canal de Córdoba (Carrera 54) hasta la Calle 163 B – Calle 163 B hasta la Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Avenida san José (Calle 169 B). Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 5.5.

SANTA MARÍA DEL PRADO

Punto de partida: Intersección de la Calle 170 (Avenida San José) con la Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Calle 177 – Calle 177 hasta la Avenida de las Villas (anteriormente Avenida Córdoba) – la Avenida de las Villas (anteriormente la Avenida Córdoba) hasta la Avenida San Antonio – Avenida San Antonio y su proyección hasta la cuchilla del Cerro la Conejera – Cuchilla del Cerro la Conejera hasta la Calle 163 – Calle 163 hasta la intersección con la Diagonal 172 – siguiendo por la Diagonal 172 hasta la Avenida Boyacá – Avenida Boyacá hasta la Calle 170 (Av. San José) – Calle 170 (Avenida San José) hasta la Avenida Paseo los Libertadores (Autopista Norte) punto de partida.

SAN BUENAVENTURA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores con la Diagonal 184 – Diagonal 184 (Avenida San Antonio) hasta la Avenida Córdoba – Avenida Córdoba hasta la Calle 177 – Calle 177 hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta la Diagonal 184. Punto de partida.

SANTA AMELIA

Punto de partida: Por el Este la Avenida paseo de los Libertadores (Autopista Norte), por el Norte la Calle 191, por el Oriente el Río de Bogotá – Cuchilla del Cerro de la Conejera y por el sur Línea recta entre el puente de la carretera Cota a Suba sobre el Río Bogotá hasta el extremo norte del Cerro de la Conejera – prolongación de la Avenida San Antonio – Avenida San Antonio (Diagonal 184). Punto de partida.

SANTA INÉS DE GUAYMARAL

Punto de partida: Intersección de la Avenida Paseo de Los Libertadores con el Límite Municipal de Chía con el Distrito Capital – límite Municipal de Chía con el Distrito Capital hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la proyección de la Avenida el Jardín – Avenida el Jardín hasta la Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) – Avenida Paseo de Los Libertadores (Autopista Norte) hasta el límite Municipal con Chía. Punto de partida.

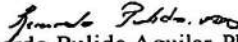
SAN VIATOR

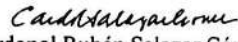
Punto de partida: Por el norte por la calle 222, por el sur la calle 191, por el occidente hasta el Humedal La Conejera y el Río de Bogotá y por el oriente la Autopista Norte. (Punto de partida). La sede parroquial será ubicada en el Lote 3 parte Torremolinos Casablanca Suba I Camino de Arrayanes. Punto de partida.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 651 del 08 de agosto del 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Vicaría Episcopal.

Bogotá, 07 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1112

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que en los últimos años el crecimiento urbanístico y demográfico de la zona norte de Bogotá, ha venido exigiendo una mayor atención

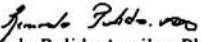
pastoral y por ende la necesidad de responder con la creación de nuevas parroquias y centro de evangelización que puedan ayudar a que los fieles tengan un espacio de cercanía con el Señor Jesucristo por medio del servicio eclesial.

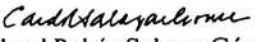
3. Que la Arquidiócesis de Bogotá ha venido adaptando su acción evangelizadora a los desafíos que el crecimiento de la ciudad le ha venido planteando; tal respuesta se concreta en la creación de nuevas Vicarías Episcopales Territoriales que ayuden que la presencia del Obispo sea más concreta en medio de las comunidades y las diferentes zonas que constituyen esta Iglesia local.
4. Que el Obispo tiene como responsabilidad el cuidado pastoral de todas las personas que hacen parte de la Iglesia Particular y por ello lo hace personalmente o a través de sus Vicarios Episcopales (C.I.C. 391 § 2).
5. Que mediante Decreto Arzobispal No. 1111 del 07 de junio de 2017, el Señor Cardenal Rubén Salazar Gómez, creó la nueva Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

DECRETA:

Nómbrese Vicario Episcopal al Ilustrísimo Monseñor Alberto José Ojalvo Prieto, en la nueva Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 08 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1113

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. c. 540).
4. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: “Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente” (cfr. c. 682§1).
6. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
7. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si

no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).

8. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
9. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
10. Que los Señores Presbíteros Rogelio Garzón Alfonso y Raúl Guillermo Baca Díaz, han cumplido la edad para ser Eméritos.
11. Que mediante carta del 18 de marzo de 2017, el Reverendo Padre José del Rosario Jiménez Rangel, M.X.Y., Superior General del Instituto de Misiones Extranjeras de Yarumal, le concedió al Padre Faiden Antonio Salazar Andrades, M.X.Y., permiso para ejercer su ministerio sacerdotal en esta Arquidiócesis de Bogotá dos años más.

DECRETA:

1. Nómbrase Vicario Episcopal:

Al Ilustrísimo Monseñor Germán Medina Acosta, en la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Ilustrísimo Monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, en la Vicaría Episcopal Territorial de Santa Isabel de Hungría.

2. Nómbrase Párroco:

Al Señor Presbítero José Luis Vergara Acosta, en la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Óscar Augusto Hernández González, en la Parroquia Jesús Nazareno, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Nelson Fernando Medina Rueda, en la Parroquia San Rafael Arcángel, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Isaías Hernán Márquez Molina, en la Parroquia Beato José Allamano, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Benito de Jesús Mesa Ramírez, en la Parroquia El Señor de las Bienaventuranzas, Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Jorge Luis Páez Cogollo, en la Parroquia La Epifanía, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Juan Rafael Rueda Carvajal, en la Parroquia Nuestra Señora de La Peña, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Wilfran Oyola García, en la Parroquia Nuestra Señora de Los Dolores, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Roque Jacinto Rodríguez Sierra, en la Parroquia San Fernando Rey, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, en la Parroquia La Anunciación de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Ilustrísimo Monseñor Darío Álvarez Botero, en la Parroquia La Inmaculada Concepción – Chicó, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Rafael María De Brigard Merchán, en la Parroquia Cristo Rey, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Roberto Ramírez Castro, en la Parroquia San Miguel, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Ilustrísimo Monseñor Sergio Raúl Pulido Gutiérrez, en la Parroquia San Luis Beltrán, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Conrado de Jesús Sánchez Posada, en la Parroquia La Santísima Trinidad, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Gildardo de Jesús Ciro Montoya, en la Parroquia San Pio de Pietrelcina, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Jorge Eliécer Arias Toro, en la Parroquia Madre Teresa de Calcuta, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Fredy Leonardo Galvis Cifuentes, en la Parroquia San Ignacio de Loyola, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Néstor Alfonso Silva Melo, en la Parroquia San Pablo, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Alberto Sanabria Parra, en la Parroquia San Esteban Protomártir, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, en la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Uriel Enrique Hincapié Taborda, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Guayabetal, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero José Hernando Góngora Galvis, en la Parroquia San Ricardo Pampuri, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Jorge Orlando Romero Acosta, en la Parroquia San Juan Crisóstomo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Pedro Nel Bedoya Cardona, en la Parroquia La Santa Cruz, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Hernán Eduardo Báez Álvarez, en la Parroquia Nuestra Señora de Aparecida, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Rafael Hernández Arévalo, en la Parroquia La Natividad de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Gilver Albán Castro Morales, en la Parroquia San Luis Versiglia Mártir, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Carlos Alberto Calero Vélez, en la Parroquia San Juan de Ávila, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Héctor de Jesús Arbeláez Arenas, en la Parroquia San Wenceslao, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero César Augusto Baracaldo Vega, en la Parroquia Santa Bibiana, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Franz Ricardo Monroy Castellanos, en la Parroquia Cristo Maestro, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Miguel Francisco Puyo Calderón, en la Parroquia Nuestra Señora del Consuelo, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

3. Nómbrase Administrador Parroquial:

Al Señor Presbítero Luis Alfredo Castellanos Avendaño, en la Parroquia San Pedro de Alcántara, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Libardo Valencia Hincapié, en la Parroquia San Alejo, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Jorge Eliécer Arias Toro, en la Parroquia San Agustín de Hipona, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Danny Julián Barón Cortés, en la Parroquia Santa Edith Stein, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero José Guillermo Flórez Villa, en la Parroquia Nuestra Señora del Carmen – Gutiérrez, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Faiden Antonio Salazar Andrades, M.X.Y., en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá – Quetame, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Diego Hernán Ramírez Arias, en la Parroquia San Juan Diego, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

4. Nómbrase Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo:

Al Señor Presbítero Luis Salvador Barreto Arias, en la Parroquia Santa María de Caná, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Francisco Lizarazo Archila, en la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

5. Nómbrase en Otros Cargos:

Al Señor Presbítero Jesús Alberto Pinzón Calderón, Rector del Santuario El Señor de Monserrate, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero José Luis Vergara Acosta, Rector del Liceo Parroquial San Gregorio Magno – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Luis Alfredo Castellanos Avendaño, Capellán en el Colegio Parroquial Nuestra Señora de la Valvanera – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Fredy Leonardo Galvis Cifuentes, Rector del Colegio Parroquial de Nuestra Señora – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Néstor Alfonso Silva Melo, Rector del Colegio Parroquial Monseñor Emilio de Brigard, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Rafael Hernández Arévalo, Rector del Colegio Parroquial San Carlos – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Diego Hernán Ramírez Arias, Capellán en la Comunidad Hermanas Dominicas de la Presentación, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Reverendo Padre Rogelio Vargas Robles, M.S.A., Capellán del Primer Monasterio de la Visitación de Santa María, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Ilustrísimo Monseñor Darío Álvarez Botero, Animador del Equipo Arquidiocesano para la Formación Permanente.

Al Señor Presbítero Miguel Alfredo Oñate Carvajal, Adscrito en la Parroquia San Tarsicio, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Campo Elías Robayo Cruz, Coordinador Arquidiocesano de Diálogo con el Mundo de la Ciencia.

Al Señor Presbítero Gustavo Enrique Zamora Guzmán, Formador del Seminario Conciliar de Bogotá.

6. Nómbranse oficios para Diáconos Permanentes

Al Señor Diácono Permanente Carlos Ariel Rojas Londoño, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia El Niño Jesús de Praga – Cantalejo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Óscar Rodríguez Viviescas, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Diácono Permanente Gabriel Reina Camacho, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Calixto Caravario, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Diácono Permanente Gustavo Merchán Calderón, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Buen Consejo, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Diácono Permanente Mario Orlando Camacho Díaz, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia La Natividad de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Diácono Permanente Ernesto Botero Botero, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Basilio, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Diácono Permanente Germán Isidro Bermúdez Vargas, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Santa María del Prado, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

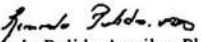
Al Señor Diácono Permanente Carlos Arturo Rivera Pulga, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia San Juan Bosco, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

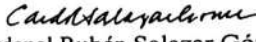
Al Señor Diácono Permanente Hernán Alberto Steevens Forero, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Santa María del Cenáculo, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

7. Concédase Licencia Pastoral:

Al Señor Presbítero Carlos Santiago Granados Rocha, por motivos de salud.

Bogotá, 08 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1114

MODIFICACIÓN LÍMITES PARROQUIAS NUESTRA SEÑORA DE LOURDES Y SAN FRANCISCO DE PAULA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el proceso de formación de ciertos sectores de las Parroquias va exigiendo una mayor atención litúrgica, sacramental y pastoral, lo cual hace emerger la necesidad de una atención más cercana y oportuna en dichos sectores.

2. Que la parroquia es la principal comunidad viviente en la diócesis que debe dar testimonio de ser comunidad de fe, de esperanza, de caridad, de verdad, de culto y de vivir como tal.
3. Que se ha procurado que las parroquias no tengan excesivo número de fieles, ni muy vasta extensión territorial, para que el párroco como partícipe de la misión pastoral del Obispo, pueda fácilmente conocer los fieles, relacionarlos con el Obispo, dar las informaciones necesarias y cumplir la esencial misión de enseñar, santificar y regir de modo que los fieles y la comunidad se sientan en realidad miembros de la Vicaría y de la Arquidiócesis.
4. Que el Decreto Conciliar *Christus Dominus* ha prescrito: "En la demarcación de la diócesis [...] atiéndase también, si es conveniente, a los límites de circunscripciones civiles" (n. 23).
5. Que de acuerdo con la solicitud del Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez, Vicario Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, fue aprobada la modificación de los límites de las Parroquias Nuestra Señora de Lourdes y San Francisco de Paula.

DECRETA:

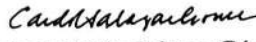
1. Modifíquense los límites de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Límite Norte: Calle 70 entre Avenida Carrera 14 y Carrera 2E. Límite Este: Transversal 4E entre Calle 70 y Calle 62. Límite Sur: Calle 62 entre la Transversal 4E y Avenida Carrera 7, Calle 60 entre Avenida Carrera 7 y Avenida Carrera 14. Límite Oeste: Avenida Carrera 14 entre Calle 60 y Calle 70. Punto de partida.
2. Modifíquense los límites de la Parroquia San Francisco de Paula, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Límite Norte: Calle 62 entre Avenida Carrera 7 y Transversal 4E, Transversal 4E hasta la Carrera 2E hasta la Quebrada la Vieja, continúa paralela a la Quebrada La Vieja hasta Cerros Orientales por la Virgen de Guadalupe. Límite Este: Límite del Municipio de Choachí entre drenaje Quebrada Turin y proyección Quebrada Las Delicias, seguido de Cerros Orientales (Virgen de Guadalupe) paralela al afluente de la Quebrada La Vieja.

Límite Sur: Proyección de drenaje Quebrada Las Delicias entre límite con el Municipio de Choachí y Quebrada Las Delicias, por Quebrada Las Delicias hasta proyección de Calle 53, por proyección de Calle 53 hasta Avenida Carrera 3, Calle 53 entre Avenida Carrera 3 y Avenida Carrera 7. Límite Oeste: Avenida Carrera 7 entre Calle 53 y Calle 62. Punto de partida.

3. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 646 del 08 de agosto de 2000, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias Nuestra Señora de Lourdes y San Francisco de Paula.

Bogotá, 12 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1115

SEMINARISTAS DEL AÑO DE INSERCIÓN ECLESIAL SEMINARIO CONCILIAR DE BOGOTÁ

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
2. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los Obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de

obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 §2).

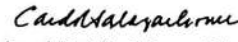
3. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).
4. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del Ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.
5. Que el Rector y el Consejo de Formadores del Seminario Conciliar de Bogotá, presentaron la propuesta para destinar al Seminarista del Año de Inserción Eclesial, la cual fue discernida por el Consejo Episcopal.

DECRETA:

Nómbrese al Seminarista Daniel Fernando Almanza Romero del Año de Inserción Eclesial, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 15 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1116

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
3. Que mediante carta del pasado 9 de junio de 2017, el Señor Presbítero José Vicente Sandino Macías, Rector del Seminario Arquidiocesano Misionero "Redemptoris Mater", presentó la propuesta para destinar a los Seminaristas en Parroquias.

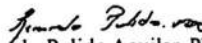
DECRETA:

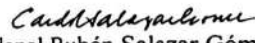
Al Seminarista David Oscar Coy, Adscrito en la Parroquia La Asunción de Nuestra Señora, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Seminarista Pablo Esteban Martínez Bertozzi, Adscrito en la Parroquia Santa María del Camino, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Seminarista Fabi Said Castro Castillo, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de la Peña, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 15 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1117

CREACIÓN VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que en los últimos años el crecimiento urbanístico y demográfico de la zona sur de Bogotá, ha venido exigiendo una mayor atención pastoral y por ende la necesidad de responder con la creación de nuevas parroquias y centro de evangelización que puedan ayudar a que los fieles tengan un espacio de cercanía con el Señor Jesucristo por medio del servicio eclesial.
2. Que la Arquidiócesis de Bogotá ha venido adaptando su acción evangelizadora a los desafíos que el crecimiento de la ciudad le ha venido planteando; tal respuesta se concreta en la creación de nuevas Vicarías Episcopales Territoriales que ayuden que la presencia del Obispo sea más concreta en medio de las comunidades y las diferentes zonas que constituyen esta Iglesia local.
3. Que en el ejercicio de su función pastoral "el Obispo diocesano debe mostrarse solícito con todos los fieles que se le confíen" (C.I.C. 383 § 1) y "por ser el dispensador principal de los misterios de Dios, ha de cuidar incesantemente que los fieles que le están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual" (C.I.C. 387).
4. Que el Obispo tiene como responsabilidad el cuidado pastoral de todas las personas que hacen parte de la Iglesia Particular y por ello lo hace personalmente o a través de sus Vicarios Episcopales (C.I.C. 391 § 2).

DECRETA:

1. Segregada de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo, eríjase una nueva Vicaría bajo el título de "Vicaría Episcopal Territorial

Santa Isabel de Hungría". Los límites de la nueva Vicaría quedan de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección del Cauce del Río Tunjuelito con la Avenida Jorge Gaitán Cortés. Avenida Jorge Gaitán Cortés hasta su intersección con la Avenida Ciudad de Villavicencio. Avenida Ciudad de Villavicencio hasta la intersección de la proyección de la Transversal 72 Sur. Transversal 72 Sur hasta la Transversal 84. Transversal 84 bordeando la Urbanización Perdomo Alto, la carbonera hasta llegar a la vía que bordea el Barrio Santa Viviana (Carrera 74) hasta el límite entre el Municipio de Soacha con el Distrito Capital. Límite entre el Municipio de Soacha con el Distrito Capital hasta llegar al límite Municipal de Soacha y el Distrito Capital. Límite entre el Municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta la Quebrada el Botello. Quebrada el Botello hasta el Camino que conduce a Pasquilla. Camino que conduce a Pasquilla hasta la intersección con la Quebrada Mochuelo. Quebrada Mochuelo hasta llegar al Río Tunjuelito. Río Tunjuelito hasta la Carrera 16B. Carrera 16B hasta la Calle 59B Sur. Calle 59B Sur hasta la Avenida Boyacá. Avenida Boyacá hasta el Canal de San Vicente (Avenida Ciudad de Villavicencio). Canal de San Vicente (Avenida Ciudad de Villavicencio) hasta la intersección con el cauce del Río Tunjuelito. Cauce del Río Tunjuelito hasta la intersección con la Avenida Jorge Gaitán Cortés. Punto de partida.

2. El territorio de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, lo comprenden los siguientes arciprestazgos y parroquias:

ARCIPRESTAZGO 8.1.

MARÍA, MADRE DE LA IGLESIA

Punto de partida: Límite Norte: Bordea la Parroquia Jesucristo Liberador, Diagonal 82F Sur y Calle 82D. Límite Occidente: Relleno Sanitario Doña Juana y Localidad de Usme. Límite Sur: Hasta el Cruce de la Quebrada la Horqueta y el Río Tunjuelo, hasta la Vereda Las Mercedes. Límite Oriente: Parroquia Nuestra Señora de Begoña (nueva), desagregada de la Parroquia Nuestra Señora del Santísimo Sacramento. Punto de partida.

JESUCRISTO LIBERADOR

Punto de partida: Límite Norte: Carrera 15D Bis y Carrera 71B. Límite Occidente: Carrera 17A hasta la Calle 77 Sur, luego se toma la Carrera

15F Bis hasta la Calle 71C. Límite Sur: Calle 80A Bis Sur. Límite Oriente: Carrera 14 Bis Sur, luego se toma la Carrera 14, continúa por la calle 78B Bis, posteriormente se toma la Transversal 14A Bis y la Carrera 15, con la peatonal hacia la montaña, se toma la Transversal 16. Punto de partida.

SANTA LUISA DE MARILLAC

Punto de partida: Límite Norte: Calle 80 Sur, luego se toma la Carrera 18H, continúa a la derecha con la calle 79 Bis Sur. Límite Occidente: Carrera 19, se toma la Calle 81F Sur, luego la Carrera 19. Límite Sur: Calle 83 Sur, se toma la Carrera 19. Límite Oriente: Carrera 18C hasta la Calle 82C Sur, se convierte en Calle 83 Sur. Punto de partida.

SANTOS JOAQUIN Y ANA

Punto de partida: Límite Norte: Límite natural Buenos Aires, con Calle 79 Sur y Transversal 71. Límite Occidente: Carrera 18C y luego se toma la Calle 80C. Límite Sur: Calle 81C Sur. Límite Oriente: Calle 79 S y Carrera 17M. Punto de partida.

SAN ANDRÉS APÓSTOL

Punto de partida: Límite Norte: Calle 70C Sur. Límite Occidente: Desde la Quebrada Trompeta hasta la Carrera 17N, se toma la Calle 78 S, posteriormente la Carrera 18 hasta la Transversal 17 M, luego encuentra la Calle 74A Sur, se toma la Carrera 18B hasta la Diagonal 74A Sur, continúa hasta la Calle 70C Sur. Límite Sur: Empieza con la Carrera 15D Bis paralelo al borde de la Quebrada la Trompeta, toma la Calle 78B Sur y luego la Carrera 17N. Límite Oriente: Transversal 17, luego se convierte Carrera 17, posteriormente se toma la Avenida Boyacá hasta la Carrera 15D Bis. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 8.2.

NUESTRA SEÑORA DE BEGOÑA

Punto de partida: Límite Norte: Calles 79 Bis Sur, 80 Bis Sur, 81 Bis Sur, 81A Bis Sur, 81B Bis Sur, 81C Bis Sur, 81D Bis Sur, 81E Bis Sur, 81F Bis Sur y 81G Bis Sur. Límite Occidente: Hasta punto de intercesión con la Quebrada de Botello, hasta la Carrera 18F punto de división con Mochuelo Bajo que se une con las veredas de Gran Bretaña. Límite Sur: Quiba Alta limitando con Sumapaz y Carretera

a Quiba con límites del Guabal línea imaginaria con Sibaté, Carretera a Quiba hasta Quebrada Limas (puente) – que une con la vereda de Tierra Colorada llegando al punto de partida carrera 20 con calle 79 Bis sur. Límite Oriente: Carreras 20 y 26.

NUESTRA SEÑORA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Punto de partida: Límite Norte: Carrera 26B, luego Calle 70B Sur. Límite Occidente: Carrera 26B Bis Sur. Límite Sur: Diagonal 70 S, se convierte en Calle 78B Sur, Calles 79 Bis Sur, 80 Bis Sur, 81 Bis Sur, 81A Bis Sur, 81B Bis Sur, 81C Bis Sur, 81D Bis Sur, 81E Bis Sur, 81F Bis Sur, 81G Bis Sur. Límite Oriente: Carrera 20, luego se convierte Carrera 20 Bis Sur. Punto de partida.

SAN PEDRO JULIÁN EYMARD

Punto de partida: Límite Norte: Transversal 28, se toma la Carrera 27C, luego Diagonal 71 S Bis. Límite Occidente: Transversal 28 y luego se convierte en Transversal 28C por el borde de la montaña. Límite Sur: Llega por la Calle 70 S, convirtiéndose en la Carrera 26B, luego se toma la Calle 71N Bis Sur continua por la Calle 71P Sur, hasta encontrarse con la Transversal 28. Límite Oriente: Carrera 26D, se toma la Diagonal 70X, la cual es la vía que bordea la montaña. Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DE NAZARET

Punto de partida: Límite Norte: Calle 71N Bis Sur, Calle 71P Sur, hasta encontrarse con Transversal 28. Límite Occidente: Carrera 27U, hasta la Quebrada Peña Colorada. Límite Sur: Quebrada la Honda y Carrera 27H. Límite Oriente: Carrera 27H, Transversal 27H, Calle 72C. Punto de partida.

SAN MARCOS EVANGELISTA

Punto de partida: Límite Norte: Carrera 27H, luego se convierte en Transversal 27H, posteriormente en Calle 72C Sur, Carrera 26C, luego Calle 70 Sur. Límite Occidente: Carrera 27H, Transversal 27H, Calle 72C. Límite Sur: Vía Quiba Mochuelo, borde de la Quebrada Quiba hasta la Carretera Páramo de Quiba. Límite Oriente: Carrera 26B Bis Sur. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 8.3.

SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

Punto de partida: Límite Norte: Calle 70 Sur, tomando el borde de la Quebrada Limas, se gira hacia la Diagonal 69D, Carrera 18I, luego la Carrera 18 Bis, la Diagonal 65A Sur, esta se convierte en Transversal 17N. Límite Occidente: Calle 74, se gira a Carrera 20A hasta encontrarse con la Calle 70 S. Límite Sur: Carrera 69 S, se convierte en Transversal 18H, se gira en la Carrera 18I, posteriormente en la Diagonal 72 Sur, esta se convierte en Diagonal 73A Sur, se gira en la Calle 74 Sur. Límite Oriente: Carrera 17 M, se gira por la Calle 69A Sur. Punto de partida.

SAN PEDRO POVEDA

Punto de partida: Intersección de la quebrada Limas brazo derecho con Calle 70 B Bis sur, hacia el oriente hasta los tanques Juan Pablo II, hacia el norte por la Carrera 18 Q hasta la Calle 66 sur, hacia el norte hasta la Carrera 18 Bis, hacia el occidente hasta la Calle 68 A sur hasta la Diagonal 65 H Bis, hacia el sur hasta la intersección de la quebrada Limas brazo derecho con la Calle 70 B sur. Punto de partida.

BEATO SANTIAGO ALBERIONE

Punto de partida: Límite Norte: Carrera 69A Sur se encuentra con la Carrera 71N Bis. Límite Occidente: Calle 79 Bis, se gira a tomar la Carrera 18D Bis, luego la Carrera 18G, se gira por la Calle 74C Sur con Carrera 18J, posteriormente se gira a tomar Calle 75, se encuentra con la Diagonal 72S y la Carrera 69A Sur. Límite Sur: Calle 79 Bis Sur. Límite Oriente: Carrera 17N Bis, Zanjón de Estrella, se encuentra con la Carrera 18ª y la Calle 74 S, se gira por la Transversal 17M, se convierte en Carrera 17N. Punto de partida.

SANTA SILVIA

Punto de partida: Límite Norte: Diagonal 73B Sur, Calle 74. Límite Occidente: Calle 74 S, se toma la Carrera 20. Límite Sur: Borde Quebrada el Infierno, Calle 79 Bis Sur. Límite Oriente: Calle 73A Sur, se gira por la Carrera 18J, luego se toma la Calle 74C Sur, posteriormente la Carrera 18G a encontrarse con la Quebrada el Infierno. Punto de partida.

MARÍA REINA DE LOS APÓSTOLES

Punto de partida: Intersección de la quebrada Limas brazo derecho con Calle 70 B Bis sur, hacia el oriente hasta los tanques Juan Pablo II, hacia el norte por la Carrera 18 Q hasta la Calle 66 sur, hacia el norte hasta la Carrera 18 Bis, hacia el occidente hasta la Calle 68 A sur hasta la Diagonal 65 H Bis, hacia el sur hasta la intersección de la Quebrada Limas brazo derecho con Calle 70 B Bis. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 8.4.

NUESTRA SEÑORA DEL LUCERO

Punto de partida: Límite Norte: Diagonal 64A Bis Sur, se convierte en Transversal 17ª Bis. Límite Occidente: Carrera 17N, se toma la Transversal 17M, luego se convierte en Carrera 17M, hasta encontrar la Transversal 17N, se encuentra la Diagonal 64ª. Límite Sur: Calle 70C Sur y hasta Carrera 17N. Límite Oriente: Transversal 17, hasta Avenida Boyacá con Calle 70C Sur. Punto de partida.

EL BUEN PASTOR

Punto de partida: Límite Norte: Parte de la Avenida Boyacá que es la Carrera 19, por el límite natural del Río Tunjuelito. Límite Occidente: Se toma la Calle 61 que se convierte en Transversal 17, posteriormente en Calle 61 (proyección de la Avenida Boyacá). Límite Sur: Hasta Carrera 8, continúa con el límite natural por el Parque Minero (cantera). Límite Oriente: Una vertiente del río Tunjuelito, paralelo a la vía con el límite del río hasta la Carrera 61C, posteriormente se encuentra con la Calle 62Bis Sur, continúa con la Carrera 16C Bis hasta encontrarse con la Calle 63 Sur, limita con la ronda del río hasta encontrarse con la Carrera 15B. Punto de partida.

SANTA MARGARITA REINA

Punto de partida: Límite Norte: Límite con el Río Tunjuelito y la Calle 59 Sur con Carrera 19H. Límite Occidente: Empieza de la Diagonal 62D Sur girando por la Carrera 19D, convirtiéndose en la Diagonal 68D Sur con Carrera 18X, se toma la Calle 68A Sur hasta la Calle 66B Bis Sur convirtiéndose en la Calle 65D Sur con Carrera 18P Bis Sur. Límite Sur: Diagonal 64A Sur con Carrera 18P Bis Sur. Límite Oriente: Con Carrera 19, se toma la Carrera 18T, convirtiéndose en Transversal 18S, se toma a la izquierda la Calle 62 Sur, posteriormente la Carrera

19 con Calle 63 Sur a tomar la Carrera 18P, luego se toma la Calle 63D y se encuentra con la Diagonal 64A Sur.

LA EXALTACIÓN DE LA SANTA CRUZ

Punto de partida: Límite Norte: Parte de Diagonal 64A Sur y con Carrera 18P Bis Sur. Límite Occidente: Calle 64F Sur, gira a tomar Carrera 18Q. Límite Sur: Carrera 17N, Carrera 70 Sur luego se convierte en Calle 73 Sur. Límite Oriente: Calle 61 Sur, se convierte en Transversal 17. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 8.5.

SAN AGUSTÍN DE HIPONA

Punto de partida: Límite Norte: Con la Carrera 51 hasta el Río Tunjuelito. Límite Occidente: Calle 68 Sur que luego se convierte Calle 61. Límite Sur: Vertiente de la Quebrada Limas, Transversal 28. Límite Oriente: Con el Río Tunjuelito hasta la Carrera 20. Punto de partida.

MADRE TERESA DE CALCUTA

Punto de partida: Límite Norte: Vertiente de la Quebrada Limas, Transversal 28. Límite Occidente: Río Tunjuelito. Límite Sur: Con la Avenida Tunjuelito, Carrera 22B, Carrera 61 Sur, cerrando con la Calle 68 Sur que luego se convierte en Calle 61. Límite Oriente: Con el Río Tunjuelito hasta la Carrera 20. Punto de partida.

SAN FRANCISCO DE ASÍS

Punto de partida: Límite Norte: Con la Calle 62 Sur, Carrera 61 Sur, hasta la Carrera 38. Límite Occidente: Con la Carrera 38, Diagonal 68D Sur, Carrera 23, Transversal 23, Calle 64 Sur, Carrera 22B, hasta la Avenida Tunjuelito Diagonal 62 Sur. Límite Sur: Con la Carrera 19D, Diagonal 68D Sur, Diagonal 69A Sur hasta el Cerro o límite natural. Límite Oriente: Parte del límite natural o cerro, hasta la Transversal 22, Calle 62F Sur, Carrera 38, Diagonal 69G Sur, hasta la Calle 62 Sur cerrando con la Calle 61 Sur. Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Punto de partida: Límite Norte: Con la Calle 62S Sur hasta la Carrera 62S. Límite Occidente: Con la Calle Diagonal 68D Sur, Carrera 38 cerrando con la Carrera 61 Sur. Límite Sur: Con la Carrera 22B, Calle

64 Sur, Transversal 23, Carrera 23, hasta la Calle 68D Sur. Límite Oriente: Calle 68A Sur. Punto de partida.

SAN JOSÉ GABRIEL BROCHERO

Punto de partida: Límite Norte: Con la Calle 62 Sur, Carrera 61 Sur, hasta la Carrera 38. Límite Occidente: Con parte del límite natural o cerro, hasta la Transversal 22, Calle 62F Sur, Carrera 38, Diagonal 69G Sur, hasta la Calle 62 Sur cerrando con la Carrera 61 Sur. Límite Sur: Tomando la Carrea 20D Bis a la derecha, bordeando el cerro hasta encontrar la Transversal 22. Límite Oriente: Carrera 61 Sur y tomado la Carrera 38, Diagonal 68A Sur, Carrera 21, Calle 68 Bis Sur, hasta la Carrera 20D Bis. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 8.6.

SANTA MARÍA DE PENTECOSTÉS

Punto de partida: Límite Norte: Con la Carrera 42 que se convierte en la Calle 69M Sur hasta encontrar la Calle 69D Sur o Avenida Jorge Gaitán Cortes. Límite Occidente: Del Parque Minero se proyecta la Vía Calle 72F Sur se convierte en la Carrera 42. Límite Sur: Hasta la Quebrada Trompetica. Límite Oriente: Diagonal 68D Sur, luego se convierte en Carrera 38A, hasta la Calle 69F Bis Sur hasta la Transversal 22, Calle 62F Sur, Carreara 38, Diagonal 69G Sur, hasta la Calle 62 Sur cerrando con la Carrera 61 Sur. Punto de partida.

SANTA TERESA DE LOS ANDES

Punto de partida: Límite Norte: Parte de la Calle 75B Sur, luego se convierte en la Carrera 42 se encuentra con la glorieta del CAÍ de Arbo- rizada Alta gira a tomar Avenida Calle 72F sur. Límite Occidente: Del Parque Minero se proyecta la Vía Diagonal 81 Sur luego se encuentra con la Carrera 37, luego la Transversal 37, sube a encontrarse con la Calle 75B. Límite Sur: Hasta la Quebrada Trompetica. Límite Oriente: Calle 72F Sur, gira a la derecha con la Carrera 36G, luego Calle 72A Sur a encontrarse con el Parque Minero de Arbo- rizada. Punto de partida.

SANTA MARÍA DE JERUSALÉN

Punto de partida: Intersección de la Avenida Calle 70A Sur con la Carrera 48. Carrera 48 hasta la Calle 73C Sur. Calle 73C Sur hasta la

Transversal 50. Transversal 50 hasta la Quebrada (que va a la Laguna de Terreros) que bordea a Potosí. Quebrada que bordea a Potosí hasta la intersección con la Carrera 43. Carrera 43 hasta la Avenida Calle 70A sur. Avenida Calle 70A Sur hasta la Carrera 48C. Punto de partida.

SAN JOSEMARÍA ESCRIVÁ DE BALAGUER

Punto de partida: Límite Norte: Calle 75H Sur, Calle 76 Bis Sur, Transversal 50, Calle 73C Sur a la derecha, tomando la Carrera 48 a la izquierda, la Calle 70 Sur, Diagonal 69N Sur hasta la Calle 69M Sur. Límite Occidente: Con la Quebrada Zajón de la Muralla, hasta la Calle 77D Sur. Límite Sur: Desde la Carrera 42, Carrera 40, Transversal 37, hasta llegar al cerro cerrando con la Quebrada Zajón de Muralla. Límite Oriente: Con la Calle 69M Sur hasta la Carrera 42. Punto de partida.

SANTA MARÍA DE CANÁ

Punto de partida: Límite Norte: Calle 75H Sur, Calle 76 Bis Sur, hasta la Calle 76 Sur, Carrera 45B, hasta la Diagonal 77D Sur. Límite Occidente: Con la Carrera 75A, hasta la Calle 75H Sur. Límite Sur: Desde la Carrera 45A, Diagonal 77 Sur, Carrera 47, hasta la Carrera 75B. Límite Oriente: Con la Calle 76 Sur, Carrera 45A, hasta la Diagonal 77D Sur. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 8.7.

SAN ALEJO

Punto de partida: Límite Norte: Con Calle 65S con Avenida Villavi- cencio. Límite Occidente: Con la Calle 68B Sur, Diagonal 68B Sur, continuando por la peatonal a encontrarse con la Calle 68F, límite de la pendiente de la montaña a encontrarse con la Carrera 71A, cierra con la Calle 65 S. Límite Sur: Con la Calle 62 Sur hasta la Calle 68B Sur. Límite Oriente: Carrera 68 Sur, hasta la Calle 62 Sur. Punto de partida.

SAN PIO DE PIETRELCINA

Punto de partida: Límite Norte: Diagonal 68G y gira a tomar Calle 68C. Límite Occidente: Diagonal 69N, luego se convierte en Calle 70, gira tomar Carrera 48 más adelante gira por la Calle 73C Sur, continua por la Transversal 51 y se convierte en Transversal 54, posteriormente en Transversal 55 Sur. Límite Sur: Calle 69D y se encuentra con Calle 69Bis Sur, gira a tomar Carrera 45, para conectarse con la Diagonal

69N. Límite Oriente: De la Calle 68C gira a tomar la Carrera 45D continuando por Calle 68G, luego gira a tomar la peatonal Carrera 44A a encontrarse más adelante con la Calle 69D. Punto de partida.

JESÚS Y MARÍA

Punto de partida: Límite Norte: Con la Diagonal 66 Sur, hasta la Carrera 74B girando a la izquierda a encontrar la Diagonal 65A Sur, hasta la Carrera 74 girando a la izquierda 64 Bis Sur, hasta la Calle 65 Sur y Transversal 70G. Límite Occidente: Gira a tomar Diagonal 75A Sur, Calle 75A Sur, sube a tomar con la Transversal 73K. Límite Sur: Transversal 65, hasta Diagonal 69 Sur, gira a la proyección Transversal 55, luego se convierte en Transversal 54 Bis, Diagonal 69C Sur gira Calle 73C Bis, baja hasta Transversal 50, baja a encontrarse a la Calle 73C Sur. Límite Oriente: Transversal 70G gira a tomar Calle 66 Sur, girando al oriente hasta la Carrera 71A, gira a la Calle 67, se toma carretera destapada proyectada hasta Diagonal 68 Sur (Avenida Gaitán Cortes), continua hasta la Calle 68F Sur, hasta la Transversal 65. Punto de partida.

LA ASCENSIÓN DEL SEÑOR

Punto de partida: Límite Norte: Con la Diagonal 67A Sur, luego toma Diagonal 66 Sur hasta encontrar la Carrera 73K. Límite Occidente: Con Carrera 75G se convierte en la Diagonal 75F Sur, Calle 69B Sur, hasta encontrar la Carrera 77C, cerrando con Diagonal 67A Sur. Límite Sur: Proyección de la Calle 76 Bis Sur, hasta encontrar la Calle 75H Sur, cerrando con la Carrera 75G. Límite Oriente: Con la Transversal 73K, luego tomar Calle 75ª y la Calle 76 Bis Sur. Punto de partida.

3. Modifíquense los límites de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo, quedando de la siguiente manera: Punto de partida: Intersección Calle 1 (Avenida Hortúa) con Carrera 10 hasta la Avenida Caracas y su intersección con la Quebrada Las Lajas. Intersección de la Quebrada Las Lajas hasta la Carrera 22 (Avenida Mariscal Sucre). Carrera 22 (Avenida Mariscal Sucre) entre la Carrera 23A hasta la Calle 12B Sur (Avenida Fucha). Calle 12B Sur (Avenida Fucha) con Carrera 22 Sur (Avenida Mariscal Sucre) hasta la Avenida General Santander. Diagonal 10 Sur entre la Avenida General Santander y la Carrera 30 hasta convertirse en Diagonal 16 sur entre Carrera 30 y la Avenida Ferrocarril del Sur – Avenida Ferrocarril del Sur por el Canal Los Laches hasta la Autopista 68 (Avenida Congreso Eucarístico).

Avenida 68 (Avenida Congreso Eucarístico) y su intersección con el Cauce del Río Tunjuelito. Cauce del Río Tunjuelito hasta intersección con el Canal de San Vicente. Canal de San Vicente (Avenida Ciudad de Villavicencio) proyección de la Transversal 19 hasta la Transversal 19A. Transversal 19A desde la Avenida de Villavicencio hasta la Diagonal 47A Sur. Diagonal 47A Sur por la Carrera 19C hasta la Calle 47 Sur. Calle 47 Sur desde la Carrera 19C hasta la Transversal 19. Transversal 19 desde la Calle 47 Sur hasta la Calle 46 Sur. Calle 46 Sur hasta la Carrera 24. Carrera 24 hasta la Calle 44 Sur. Calle 44 Sur hasta la Avenida Caracas. Avenida Caracas hasta la Diagonal 13 Sur. Diagonal 13 Sur entre Avenida Caracas y Carrera 10. Carrera 10 entre la Calle 13 Sur y la Calle 3 Sur. Calle 3 Sur entre la Carrera 10 y la Carrera 9. Carrera 9 entre Calle 3 Sur y Calle 2 Sur. Calle 2 Sur entre Carrera 9 y Carrera 10. Carrera 10 entre Calle 2 Sur y la avenida La Hortúa. Punto de partida.

4. El territorio de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo, lo comprenden los siguientes arciprestazgos y parroquias:

ARCIPRESTAZGO 3.1.

SAN ANTONIO DE PADUA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con la Avenida Hortúa. Avenida Hortúa hasta la Carrera 22. Carrera 22 hasta el Canal del Río Fucha. Canal del Río Fucha hasta la Carrera 10. Carrera 10 hasta la Calle 1 Sur. Calle 1 Sur hasta la Calle 2 Sur. Calle 2 Sur hasta la Avenida Caracas. Avenida Caracas hasta la Avenida Hortúa. Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DE LA VALVANERA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con el Canal del Río Fucha. Canal del Río Fucha hasta la Carrera 27. Carrera 27 hasta la Avenida 1 de Mayo (Calle 22 Sur. Avenida 1 de Mayo (Calle 22 Sur) hasta la Avenida Caracas. Avenida Caracas hasta el Canal del Río Fucha. Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con la Avenida 1 de Mayo (Calle 22 Sur). La Avenida 1 de Mayo (Calle 22 Sur) hasta la Carrera 27. Carrera 27 hasta la Calle 28 Sur. Calle 28 Sur hasta la

Carrera 25. Carrera 25 hasta el Canal de La Albina (Calle 31 Sur). Canal de La Albina (Calle 31 Sur) hasta Avenida Caracas (Avenida 13). Avenida Caracas (Avenida 13) hasta la Avenida 1 de Mayo (Calle 22 Sur. Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

Punto de partida: Avenida 30 con la Avenida 27 Sur. Avenida 27 Sur hasta la Diagonal 32 Sur. Diagonal 32 Sur hasta la Calle 32 Sur. Calle 32 Sur hasta la Carrera 24B. Carrera 24B hasta el Canal de La Albina. Canal de La Albina hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta la Calle 28 Sur. Calle 28 Sur hasta la Carrera 27. Carrera 27 hasta la Calle 22 Sur. Calle 22 Sur hasta la Avenida 30. Avenida 30 hasta la Avenida 27. Punto de partida.

SANTO CURA DE ARS

Punto de partida: Intersección de la Carrera 27 con el Canal del Río Fucha. Canal del Río Fucha hasta la Autopista Sur. Autopista Sur hasta la Avenida 1 de Mayo (Calle 22 Sur). Avenida 1 de Mayo (Calle 22 Sur) hasta la Carrera 27. Carrera 27 hasta el Canal del Río Fucha. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 3.2.

LA VISITACIÓN DE NUESTRA SEÑORA

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur con el Canal de La Albina (Diagonal 30 Sur). Canal de La Albina (Diagonal 30 Sur) hasta la Avenida 1 de Mayo. Avenida 1 Mayo hasta el Canal del Río Seco. Canal del Río Seco hasta la Autopista Sur. Autopista Sur hasta el Canal de La Albina. Punto de partida.

NUESTRA SEÑORA DE LA SABIDURÍA

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur con el Canal del Río Fucha. Canal del Río Fucha hasta el Canal de La Albina. Canal de La Albina hasta la Avenida 1 de Mayo. Avenida 1 de Mayo hasta el Canal del Río Seco. Canal del Río Seco hasta la Autopista Sur. Autopista Sur hasta el Canal del Río Fucha. Punto de partida.

JESUCRISTO NUESTRA PASCUA

Punto de partida: Intersección de la Avenida 1 de Mayo con la Autopista

Sur. Autopista Sur hasta Diagonal 39ª Sur. Diagonal 39ª Sur hasta la Transversal 42. Transversal 42 hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 33). Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 33) hasta el Canal del Río Seco. Canal del Río Seco hasta la Avenida 27 Sur. Avenida 27 Sur hasta la Avenida 30. Avenida 30 hasta la Avenida 1 de Mayo. Avenida 1 de Mayo hasta la Autopista Sur. Punto de partida.

SAN BERNARDO ABAD

Punto de partida: Intersección de la Carrera 24B con Calle 32 Sur. Calle 32 Sur hasta la Diagonal 32 Sur. Diagonal 32 Sur hasta la Avenida 27 Sur. Avenida 27 Sur hasta el Caño del Río Seco. Caño del Río Seco (Diagonal 39 Sur) hasta la Carrera 24B. Carrera 24B hasta la Calle 32 Sur. Punto de partida.

SAN IGNACIO DE LOYOLA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con el Canal de La Albina (Calle 31 Sur). Canal de La Albina (Calle 31 Sur) hasta la Carrera 24B. Carrera 24B hasta la Calle 35 Sur. Calle 35 Sur hasta la Carrera 23C. Carrera 23C hasta la Calle 34 Sur. Calle 34 Sur hasta la Avenida Caracas. Avenida Caracas hasta el Canal de La Albina (Calle 31 Sur). Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 3.3.

SAN IRENEO

Punto de partida: Intersección de la Avenida del Ferrocarril del Sur con el Canal del Río Fucha. Canal del Río Fucha hasta la Avenida General Santander (Avenida 68). Avenida General Santander (Avenida 68) hasta Avenida del Ferrocarril del Sur. Avenida del Ferrocarril del Sur con el Canal del Río Fucha. Punto de partida.

SAN PABLO

Punto de partida: Intersección de la Avenida 1 de Mayo con el Canal de Río Seco (Transversal 45). Canal de Río Seco (Transversal 45) hasta el Canal del Río Fucha (Diagonal 17 sur). Canal del Río Fucha (Diagonal 17 Sur) hasta la Avenida del Ferrocarril del Sur. Avenida del Ferrocarril del Sur hasta la Avenida General Santander. Avenida General Santander hasta la Calle 37 Sur. Calle 37 Sur hasta la Carrera

49B. Carrera 49B hasta la Avenida 1 de Mayo. Avenida 1 de Mayo hasta el Canal del Río Seco (Transversal 45). Punto de partida.

SAN ESTEBAN PROTOMÁRTIR

Punto de partida: Intersección de la Calle 37 Sur con el Canal del Río Seco (Transversal 45). Canal del Río Seco (Transversal 45) hasta la Avenida 1 de Mayo. Avenida 1 de Mayo hasta la Carrera 49B. Carrera 49B hasta la Calle 37 Sur. Calle 37 Sur hasta el Canal del Río Seco. Punto de partida.

SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur con el Canal del Río Seco. Canal del Río Seco hasta la Calle 37 Sur. Calle 37 Sur hasta la Carrera 49A. Carrera 49A hasta la Autopista Sur. Autopista Sur hasta el Canal del Río Seco. Punto de partida.

SANTA ROSA DE LIMA

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur con la Carrera 49A. Carrera 49A hasta la Calle 37 Sur. Calle 37 Sur hasta la Avenida General Santander. Avenida General Santander hasta la Autopista Sur. Autopista Sur hasta la Carrera 49A. Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 3.4.

SAN LUIS GONZAGA

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas (Avenida 13) con la Calle 34 Sur. Calle 34 Sur hasta la Carrera 23C. Carrera 23C hasta la Calle 35 Sur. Calle 35 Sur hasta la Carrera 24B. Carrera 24B hasta la Diagonal 39 Sur. Diagonal 39 Sur hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta la Calle 42 Sur. Calle 42 Sur hasta la Avenida Caracas (Avenida 13). Avenida Caracas (Avenida 13) hasta la Calle 34 Sur. Punto de partida.

EL INMACULADO CORAZÓN DE MARÍA

Punto de partida: Intersección de la Carrera 25 con el Canal de Río Seco (Diagonal 39 Sur). Canal del Río Seco (Diagonal 39 Sur) hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 33). Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 33) hasta la Calle 48A Sur. Calle 48A Sur hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta la Calle 47 Sur. Calle 47 Sur hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta la Diagonal 42 Sur. Diagonal 42 Sur hasta

la Carrera 24A. Carrera 24A hasta la Calle 42 Sur. Calle 42 Sur hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta el Canal del Río Seco (Diagonal 39 Sur). Punto de partida.

SAN SEBASTIÁN

Punto de partida: Intersección de la Calle 46 Sur con la Avenida Mariscal Sucre (Carrera 24A). Avenida Mariscal Sucre (Carrera 24A) hasta la Diagonal 42 Sur. Diagonal 42 Sur hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta la Calle 47 Sur. Calle 47 Sur hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta el Río Tunjuelito. Río Tunjuelito hasta el Canal de San Carlos. Canal de San Carlos hasta la Transversal 19A. Transversal 19A hasta la Carrera 19A. Carrera 19A hasta la Calle 47 Sur. Calle 47 Sur hasta la Transversal 19. Transversal 19 hasta la Calle 46 Sur. Calle 46 Sur hasta la Avenida Mariscal Sucre (Carrera 24A). Punto de partida.

LA SAGRADA FAMILIA

Punto de partida: Intersección de la Calle 48 Sur con la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 33). Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 33) hasta la Calle 53 Sur. Calle 53 Sur hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta la Calle 48A Sur. Calle 48A Sur hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 33). Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 3.5.

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FÁTIMA

Punto de partida: Intersección de la Diagonal 39A Sur con la Autopista Sur. Autopista Sur hasta la Carrera 48. Carrera 48 hasta la Transversal 44 Sur. Transversal 44 Sur hasta la Calle 54 Sur. Calle 54 Sur hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 30 – Transversal 33). Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 30 – Transversal 33) hasta la Transversal 42 – Transversal 42 hasta la Diagonal 39A Sur. Diagonal 39A sur hasta la Autopista Sur. Punto de partida.

SANTA CECILIA

Punto de partida: Intersección de la Carrera 48 con la Autopista Sur (Calle 44 Sur). Autopista Sur (Calle 44 Sur) hasta la Avenida Boyacá (Transversal 60). Avenida Boyacá (Transversal 60) hasta la Carrera 38A – Carrera 38A hasta la Transversal 44 Sur. Transversal 44 Sur hasta la Carrera 48. Carrera 48 hasta la Autopista Sur (Calle 44 Sur) Punto de partida.

SAN VICENTE FERRER

Punto de partida: Intersección de la Calle 54 Sur con la Carrera 38A. Carrera 38A y su proyección (muro Oeste de la Chrysler Colmotores) hasta el Río Tunjuelito. Río Tunjuelito hasta la Carrera 25. Carrera 25 hasta la Calle 53 Sur. Calle 53 Sur hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 30). Avenida Jorge Gaitán Cortés (Transversal 30) hasta la Calle 54 Sur. Punto de partida.

SANTA MAGDALENA SOFÍA BARAT

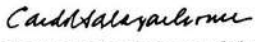
Punto de partida: Intersección de la Avenida Boyacá (Transversal 60) con la Autopista Sur (Calle 46A). Autopista Sur (Calle 46A) hasta el Río Tunjuelito. Río Tunjuelito bordeando el barrio Isla del Sol hasta la proyección de la carrera 38A (Muro de la Chrysler Colmotores). Proyección de la Carrera 38A (Muro de la Chrysler Colmotores) hasta la Avenida Boyacá (Transversal 60). Avenida Boyacá (Transversal 60) con la Autopista Sur. Punto de partida.

5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 648 del 08 de agosto del 2000, en cuanto se refiere a los límites de la Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Vicaría Episcopal.

Bogotá, 22 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1118

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
5. Que "además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto" (cfr. c. 483§1).
6. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
7. Que mediante carta 20 de junio de 2017, el Reverendo Padre Luis Eduardo Navas Guerrero, O. de M., Superior Provincial de la Orden de

la Bienaventurada Virgen de la Merced, presentó al Reverendo Padre Marco Efraín Ordóñez Armijos, O. de M., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Pedro Nolasco.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Edgar Oswaldo Alarcón Manrique, Párroco en la Parroquia San Pedro Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Fidel Castro Roa, Párroco en la Parroquia San Marcelino Champagnat, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Jorge Alberto Simbaqueva Beltrán, Párroco en la Parroquia San Policarpo, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Señor Presbítero Paulo Andrés González Londoño, Administrador Parroquial en la Parroquia Jesucristo Puerta de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo.

Al Reverendo Padre Marco Efraín Ordóñez Armijos, O. de M., Vicario Parroquial en la Parroquia San Pedro Nolasco, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

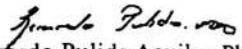
Al Señor Presbítero Mauricio Herrada Mazo, Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Nazaret, Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría.

Al Señor Presbítero Hernán Eduardo Báez Álvarez, Notario Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Johnier de Jesús Montoya Castaño, Notario Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Presbítero Miguel Ángel Bautista Trujillo, Adscrito en la Parroquia Santa Bibiana (Convenio Interdiocesano), Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 29 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1119

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS – ARCIPRESTES

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que mediante Decreto No. 1638 del 3 de marzo de 2010, fueron elegidos los Arciprestes para el período estatutario de tres años.
3. Que el Señor Arzobispo de Bogotá y el Consejo Episcopal en su sesión del día 1º de agosto de 2012, autorizó la prórroga del período estatutario por el cual fueron nombrados los Arciprestes en las Zonas Pastorales hasta marzo del año 2014.
4. Que el Consejo Episcopal en su sesión del 15 de enero de 2014, se pidió al Señor Cardenal ratificar a los Arciprestes por un período de dos años, teniendo en cuenta el desarrollo del nuevo Plan de Evangelización.
5. Que mediante Decreto No. 618 del 16 de enero de 2014, fueron ratificados los Arciprestes para el período estatutario de dos años.
6. Que en el Consejo Episcopal del 3 de febrero de 2016, el Señor Cardenal creó la figura de arcipreste para la Vida Consagrada.

7. Que mediante Decreto No. 970 del 17 de junio de 2016, fueron ratificados los Arciprestes para el período estatutario de tres años.
8. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos de Arciprestes en varias Vicarías Episcopales Territoriales.

DECRETA:

Nómbrese Arciprestes por el tiempo que resta del período:

Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción:

Al Señor Presbítero Benito de Jesús Mesa Ramírez, en el Arciprestazgo 1.6.
Al Señor Presbítero Nelson Fernando Medina Rueda, en el Arciprestazgo 1.7.

Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote:

Al Señor Presbítero Edgar Oswaldo Alarcón Manrique, en el Arciprestazgo 2.4.
Al Señor Presbítero Henry Rojas Becerra, en el Arciprestazgo 2.5.
Al Señor Presbítero Roque Jacinto Rodríguez Sierra, en el Arciprestazgo 2.6.
Al Señor Presbítero Guillermo Andrés Rodríguez Giraldo, en el Arciprestazgo 2.7.

Vicaría Episcopal Territorial de San José:

Al Señor Presbítero Arnulfo Guaraca Narváez, en el Arciprestazgo 4.6.

Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro:

Al Ilustrísimo Monseñor Alirio López Aguilera, en el Arciprestazgo 5.1.
Al Señor Presbítero Julio César Montilla Riveros, en el Arciprestazgo 5.2.
Al Señor Presbítero Nelson Enrique Ortiz Rozo, en el Arciprestazgo 5.3.
Al Reverendo Padre Luis María Carreño Pérez, C.S.R., en el Arciprestazgo 5.4.

Al Señor Presbítero Jairo Salazar Gómez, en el Arciprestazgo 5.5.
Al Reverendo Padre Edgar Orlando Suárez, C.S.V., para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

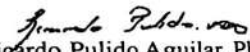
Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo:

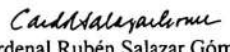
Al Señor Presbítero Jorge Alberto Simbaqueva Beltrán, en el Arciprestazgo 6.3.

Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso:

Al Señor Presbítero Franz Ricardo Monroy Castellanos, en el Arciprestazgo 7.1.
Al Señor Presbítero Mauricio Baraya Gay, en el Arciprestazgo 7.2.
Al Señor Presbítero Héctor de Jesús Arbeláez Arenas, en el Arciprestazgo 7.3.
Al Ilustrísimo Monseñor José Orlando Cruz Báez, en el Arciprestazgo 7.4.
Al Señor Presbítero Diego Hernán Ramírez Arias, en el Arciprestazgo 7.5.
Al Señor Presbítero Víctor Fernando Casallas Fetecua, en el Arciprestazgo 7.6.
Al Señor Presbítero Omar Enrique Cristancho Gómez, para la Vida Consagrada de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 29 de junio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1120

FORMACIÓN PERMANENTE DEL CLERO PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano debe atender con solicitud a los presbíteros de modo que disponga de medios e instituciones para el incremento de su vida espiritual e intelectual (cfr. CIC c. 384).
2. Que por Decreto Arzobispal No. 1244 del 22 de febrero de 2007, se constituyó la Comisión para la Formación Permanente del Clero, para un período de tres (3) años, compuesta por un Delegado de cada Zona Pastoral Episcopal Territorial y algunos otros presbíteros, orientada por el Vicario Episcopal de Formación Sacerdotal y coordinada por el Delegado Arzobispal para la Comisión de Formación Permanente del Clero.
3. Que en el Consejo Episcopal en sesión del 17 de junio de 2015, el Señor Cardenal pidió reorganizar la Comisión para la Formación Permanente del Clero.
4. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesásticos, han quedado vacantes algunos cargos en la Comisión para la Formación Permanente del Clero.

DECRETA:

Nómbrese miembros de la Comisión para la Formación Permanente del Clero, para el tiempo que resta del periodo:

Al Señor Presbítero Jorge Orlando Romero Acosta, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Carlos Alberto Calero Vélez, en representación de la Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 29 de junio de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1121

INSTITUTO DE JESÚS ADOLESCENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Jesús Adolescente, es persona jurídica pública, sin ánimo de lucro establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá por Decreto Arzobispal del 19 de noviembre de 1952.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos vigentes del "Instituto de Jesús Adolescente", el Director es elegido por el Obispo Diocesano de una terna presentadas por los sacerdotes del Instituto en la misma diócesis, para un período de cinco años que puede ser renovado.
3. Que de acuerdo al Artículo 31 de los Estatutos vigentes del "Instituto de Jesús Adolescente", el Director reside la personería jurídica de la obra.
4. Que ha vencido el periodo estatutario por el cual fue nombrado el director, por lo cual se hace necesario realizar una nueva elección.

participes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).

3. Que la figura de los Capellanes es de suprema importancia en la vida interna de las instituciones del SEAB y por ello su rol debe reforzarse y potencializarse.
4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).
7. Que mediante Decreto Arzobispal No. 792 del 21 de enero de 2015, se asignaron las funciones de los capellanes de los Colegios Parroquiales.
8. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
9. Que mediante carta del pasado 05 de junio de 2017, la señora Paola Sánchez Castro, Jefe de Servicio al Cliente de la Clínica de la Mujer, solicitó el nombramiento de un nuevo capellán.
10. Que mediante carta del pasado 9 de julio de 2017, el Reverendo Padre Ricardo Pinilla Collantes, Superior General de la Congregación Hijos de María Inmaculada – Pavonianos, presentó al Reverendo Padre Juan José Arjona Suárez, F.M.I., para realizar una experiencia pastoral en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Julián Andrés Moreno Rodríguez, Asistente de la Capellanía General del SEAB.

Al Señor Presbítero Carlos Anderson Acevedo Medina, Capellán en el Colegio Parroquial de Nuestra Señora – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Danny Julián Barón Cortes, Capellán en el Colegio Parroquial Monseñor Emilio de Brigard y en el Colegio Parroquial El Santo Cura de Ars – SEAB, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

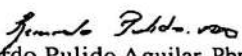
Al Señor Presbítero Edgar Oswaldo Alarcón Manrique, Capellán en la Clínica de la Mujer, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Reverendo Padre Juan José Arjona Suárez, Vicario Parroquial en la Parroquia Inmaculada Concepción – Cáqueza, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Diácono Permanente Víctor Manuel Nieto Gómez, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Capellanía de Capillas de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Al Señor Diácono Permanente Hernán Octavio Bedoya Gaitán, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Capellanía del Cementerio La Inmaculada, Vicaría Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 12 de julio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1124

FRATERNIDAD SACERDOTAL DE LOS MISIONEROS DE SAN CARLOS BORROMEIO

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad denominada Fraternidad Sacerdotal de los Misioneros de San Carlos Borromeo, fue erigida como Sociedad de Vida Apostólica de Derecho Diocesano de Roma el 19 de marzo de 1989.
2. Que mediante Protocolo No. R156-1/97 se reconoce a la Fraternidad Sacerdotal de los Misioneros de San Carlos Borromeo, como Sociedad de Vida Apostólica de Derecho Pontificio y se aprueban sus constituciones.
3. Que el fin de la Fraternidad es la evangelización y la educación en la fe por medio del ejercicio del ministerio sacerdotal, sobre todo en aquellos ambientes y países en los cuales se manifiesta más evidente la descristianización de la sociedad y la necesidad para la iglesia de una nueva evangelización y de una nueva "implantatio Ecclesiae".
4. Que mediante comunicación del 13 de junio de 2017 el Vicario General y Delegado Regional para América del Sur P. Emmanuele Silanos solicita reconocimiento de Personería Jurídica ante esta Arquidiócesis.
5. Que revisados los insumos aportados por la Fraternidad Sacerdotal de los Misioneros de San Carlos Borromeo se considera que se cuenta con los documentos necesarios de registro, inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto Arzobispal 492 de 2013.
6. Que de conformidad con las copias del libro de Actas del Consejo Superior General, folios 34 a 50, se designaron los representantes legales respectivamente.

7. Que el Ordinario del lugar puede erigir asociaciones y conceder personería jurídica eclesiástica (Código de Derecho Canónico, Cánones 114 §1, 117, Capítulos I y III Título V Libro II).

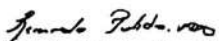
DECRETA:

1. Reconocer Personería Jurídica de la entidad denominada FRATERNIDAD SACERDOTAL DE LOS MISIONEROS DE SAN CARLOS BORROMEIO, como Instituto de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica, conforme al Código de Derecho Canónico, los Cánones 573 y siguientes Capítulos III Título I Libro II.
2. Apruébense las Constituciones de la FRATERNIDAD SACERDOTAL DE LOS MISIONEROS DE SAN CARLOS BORROMEIO que se anexan y forman parte del presente decreto.
3. Registrar los cargos de que trata el acta de la reunión del Consejo Superior General de la entidad efectuada el 8 de mayo de 2017 así:

Representante legal Pbro. Matteo Invernizzi C.E. 638.164

Representante legal Suplente Pbro. Frederick John Christian Roderick C.E. 638.163

Bogotá D.C., 12 de julio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1127

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que "además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales y ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto" (cfr. c. 483§1).
5. Que el oficio de los notarios está descrito en el c. 484 y que para la Arquidiócesis de Bogotá tiene unas funciones delegadas dentro del ámbito de su competencia en la Vicaría Episcopal Territorial correspondiente.
6. Que mediante carta del pasado 21 de julio de 2017, el Reverendo Padre Nelson Medina, O.P., Comisario y Superior General de los Misioneros de Cristo Maestro, presentó al Reverendo Padre Eliécer Montañez Gri-

maldos, M.C.M., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Santa María Madre de Jesús.

7. Que mediante carta del Ilustrísimo Monseñor Jorge Humberto Acevedo Quintero, Vicario Episcopal Territorial de Santa Isabel de Hungría, presentó a la señora Andrea Rojas Suárez, para ser nombrada Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, teniendo presente que "los Notarios deben ser personas de buena fama y por encima de toda sospecha" (cfr. c. 483 §2).

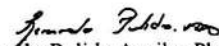
DECRETA:

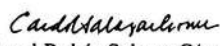
Nómbrese:

Al Reverendo Padre Eliécer Montañez Grimaldos, M.C.M., Vicario Parroquial en la Parroquia Santa María Madre de Jesús, Vicaría Episcopal Territorial de San Pablo, con facultades generales para presenciar matrimonios.

A la señora Andrea Rojas Suárez, Notaria Auxiliar de la Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, para un período de tres (3) años.

Bogotá, 24 de julio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1128

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con

las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que mediante carta del pasado 23 de mayo de 2017, el Reverendo Padre Alfredo Alberto Tinoco R., S.D.S., Superior Provincial de la Sociedad del Divino Salvador, presentó al Reverendo Padre Eberto de Jesús Cano Álvarez, S.D.S., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia El Divino Salvador.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Eberto de Jesús Cano Álvarez, S.D.S., Vicario Parroquial en la Parroquia El Divino Salvador, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Al Señor Presbítero Carlos Santiago Granados Rocha, Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora de Torcoroma, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Bogotá, 28 de julio de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1129

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Capellán es un sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
5. Que el Capellán es nombrado por el Ordinario del lugar, a quien también pertenece instituir al que se le presenta o confirma al elegido, si no se establece otra cosa por el derecho o no competen legítimamente a alguien otros derechos especiales (cfr. c. 565).
6. Que el Capellán debe estar provisto de todas las facultades que requiere el buen cuidado pastoral (cfr. c. 566 §1).

7. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
8. Que mediante carta del pasado 28 de julio de 2017, el Reverendo Padre Fr. Said León Amaya, O.P., Prior Provincial de los Frailes de la Orden de Predicadores, presentó al Reverendo Padre Fr. Cristian Mauricio López Marulanda, O.P., para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese:

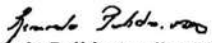
Al Reverendo Padre Fr. Cristian Mauricio López Marulanda, O.P., Vicario Parroquial en la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, con facultades generales para presenciar matrimonios.

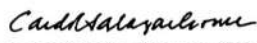
Al Señor Presbítero Campo Elías Robayo Cruz, Capellán en la Universidad Nacional de Colombia.

Al Reverendo Padre Pedro Eladio Figueroa Vargas, O.M.D., Capellán en la Clínica Shaio, Vicaría Episcopal Territorial Padre Misericordioso.

Al Señor Diácono Permanente José Humberto Saavedra Monroy, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en la Parroquia Nuestra Señora del Rosario de Fátima, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 02 de agosto de 2017.


Ricardo Pulido Aguilár, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1130

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
5. Que mediante carta del pasado 08 de agosto de 2017, el Reverendo Padre Eli Perdomo Perdomo, SS.CC., Delegado del Superior Provincial en Colombia, presentó al Reverendo Padre Arley Guarín Sosa, para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Damián de Molokai y al Reverendo Padre Henry Leonardo Herrera Ordoñez, para ser nombrado Vicario Parroquial en la Parroquia San Damián de Molokai.

6. Que mediante carta del pasado 08 de agosto de 2017, el Reverendo Padre Juan Pablo Villamizar Jaimes, M.I., Superior Delegado Provincial de la Orden Ministros de los Enfermos, presentó al Reverendo Padre Franki Javier Penagos Caicedo, M.I., para ser nombrado Capellán en el Hospital Santa Clara.
7. Que mediante carta del pasado 08 de agosto de 2017, la señora Johana Estrada, Gerente Operativa de Capillas de la Fe, solicitó el nombramiento del Señor Diácono Permanente Oscar Hernando Meza, para que preste sus servicios diaconales en Capillas de la Fe.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Arley Guarín Sosa, SS.CC., Párroco en la Parroquia San Damián de Molokai, Vicaría Episcopal Territorial de San José.

Al Reverendo Padre Henry Leonardo Herrera Ordóñez, SS.CC., Vicario Parroquial en la Parroquia San Damián de Molokai, Vicaría Episcopal Territorial de San José, con facultades generales para presenciar matrimonios.

Al Reverendo Padre Franki Javier Penagos Caicedo, M.I., Capellán en el Hospital Santa Clara, Vicaría Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Diácono Permanente Óscar Hernando Meza, para que preste sus servicios diaconales Adscrito en Capillas de la Fe, Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 10 de agosto de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1131

INCARDINACIÓN

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Josué Jedeón Caldas Bustamante, fue ordenado sacerdote el 29 de noviembre de 1986, para el servicio pastoral de la Diócesis de Zipaquirá.
2. Que desde el mes de septiembre del año 1998, el Señor Presbítero Josué Jedeón Caldas Bustamante, está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde se ha desempeñado en distintos cargos pastorales.
3. Que en carta del 14 de marzo de 2017 el Señor Presbítero Josué Jedeón Caldas Bustamante, pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
4. Que mediante Decreto No. 44/17 del 13 de julio de 2017, el Excelentísimo Monseñor Héctor Cubillos Peña, Obispo de Zipaquirá, concedió la Excardinación al Padre Josué Jedeón Caldas Bustamante para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá.
5. Que se han cumplido los requisitos establecidos por el Código de Derecho Canónico (cc 269 y 693), para proceder a incardinar en la Arquidiócesis de Bogotá, al Señor Presbítero Josué Jedeón Caldas Bustamante, incardinado en la Diócesis de Zipaquirá.
6. Que el Consejo Presbiteral, en sesión del 05 de junio de 2017, expresaron su voto favorable para esta incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Señor Presbítero Josué Jedeón Caldas Bustamante, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor Héctor Cubillos Peña, Obispo de Zipaquirá y al mismo sacerdote.

Bogotá, 11 de agosto de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1132

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que mediante carta del pasado 31 de julio de 2017, el Reverendo Padre Fray Héctor Eduardo Lugo García, O.F.M., Ministro Provincial de la Comunidad Franciscana Provincia de la Santa Fe, presentó al Reverendo Padre Fray Edwin René Moreno Morales, O.F.M., para ser nombrado Párroco en la Parroquia San Bernabé Apóstol.
4. Que mediante carta del pasado 11 de agosto de 2017, el Reverendo Padre Luis Alfonso Segura Ibarbo, M.S.C., Superior Seccional de los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, presentó al Reverendo Padre

Tito Abdenago Medina Mora, M.S.C., para ser nombrado Párroco en la Parroquia Jesucristo Obrero.

DECRETA:

Nómbrese:

Al Reverendo Padre Fray Edwin René Moreno Morales, O.F.M., Párroco en la Parroquia San Bernabé Apóstol, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Tito Abdenago Medina Mora, M.S.C., Párroco en la Parroquia Jesucristo Obrero, Vicaría Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Bogotá, 15 de agosto de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1134

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores José Antonio Arcos Guevara, José Álvaro Cardozo Salas, Wilson Chavarro Garzón, Víctor Uriel González Ríos, Alejandro Nieto Martínez, Orlando Antonio Rincón Martínez, Marco Antonio Rodríguez Cortés, Marco Alfredo Martínez Rodríguez y Luis Enrique Chaparro Fonseca, han solicitado ser admitidos al Rito de Candidatura a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente.

2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.
3. Que a juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admitanse al Rito de la Candidatura a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores José Antonio Arcos Guevara, José Álvaro Cardozo Salas, Wilson Chavarro Garzón, Víctor Uriel González Ríos, Alejandro Nieto Martínez, Orlando Antonio Rincón Martínez, Marco Antonio Rodríguez Cortés, Marco Alfredo Martínez Rodríguez y Luis Enrique Chaparro Fonseca

Bogotá, 18 de agosto de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1135

INSTITUCIÓN DE MINISTROS LECTORES DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos al Rito de la Candidatura: Hugo Hernando Acuña Puentes, Libardo Álvarez Sandoval, Javier Mauricio Arango Palacio, Franklin Lisandro Heredia Loaiza, Jorge Isaac Millán Ruiz, Luis Fernando Pérez Restrepo, Claudio Rodríguez Montañez y Luis Eduardo

Ruiz Vega, a tenor del c. 1035 el Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.

2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029 del Código de Derecho Canónico, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse Ministros Lectores para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores: Hugo Hernando Acuña Puentes, Libardo Álvarez Sandoval, Javier Mauricio Arango Palacio, Franklin Lisandro Heredia Loaiza, Jorge Isaac Millán Ruiz, Luis Fernando Pérez Restrepo, Claudio Rodríguez Montañez y Luis Eduardo Ruiz Vega

Bogotá, 18 de agosto de 2017.

Ricardo Pulido Aguilar
Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1136

INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los Candidatos al Diaconado Permanente y Ministros Lectores: Héctor Alfonso Arévalo Barrera, Santiago Manuel Martínez Petro, Luis

Leonardo Peña García, Francisco Segura Alvarado y Carlos Hernán Suárez Dávila, a tenor del c. 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.

2. Que a juicio de quienes los presentan y según el c. 1029, los Candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse Ministros Acólitos para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores: Héctor Alfonso Arévalo Barrera, Santiago Manuel Martínez Petro, Luis Leonardo Peña García, Francisco Segura Alvarado y Carlos Hernán Suárez Dávila.

Bogotá, 18 de agosto de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1137

ADMISIÓN AL SAGRADO ÓRDEN DEL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que los señores Pedro Alcántara Baracaldo Aldana, Gabriel Roberto Cáceres Guerra, Pedro Pablo Enríquez Bolaños, Germán Giraldo Pizarro, Rafael Guzmán Navarro, Hugo Santiago Iguarán García,

Gilberto Enrique Rodríguez Tobón, Benjamín Suárez Quiroga y Bernardo Vanegas Luque, han solicitado ser admitidos al Sagrado Orden del Diaconado Permanente.

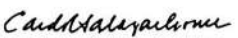
2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.

DECRETA:

Admítanse al Sagrado Orden del Diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los señores Pedro Alcántara Baracaldo Aldana, Gabriel Roberto Cáceres Guerra, Pedro Pablo Enríquez Bolaños, Germán Giraldo Pizarro, Rafael Guzmán Navarro, Hugo Santiago Iguarán García, Gilberto Enrique Rodríguez Tobón, Benjamín Suárez Quiroga y Bernardo Vanegas Luque.

Bogotá, 18 de agosto de 2017.


Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1138

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS – ARCIPRESTES VICARÍA EPISCOPAL TERRITORIAL SANTA ISABEL DE HUNGRÍA

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con

las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).

2. Que mediante Decreto No. 1638 del 3 de marzo de 2010, fueron elegidos los Arciprestes para el período estatutario de tres años.
3. Que el Señor Arzobispo de Bogotá y el Consejo Episcopal en su sesión del día 1º de agosto de 2012, autorizó la prórroga del período estatutario por el cual fueron nombrados los Arciprestes en las Zonas Pastorales hasta marzo del año 2014.
4. Que el Consejo Episcopal en su sesión del 15 de enero de 2014, se pidió al Señor Cardenal ratificar a los Arciprestes por un período de dos años, teniendo en cuenta el desarrollo del nuevo Plan de Evangelización.
5. Que mediante Decreto No. 618 del 16 de enero de 2014, fueron ratificados los Arciprestes para el período estatutario de dos años.
6. Que en el Consejo Episcopal del 3 de febrero de 2016, el Señor Cardenal creó la figura de arcipreste para la Vida Consagrada.
7. Que mediante Decreto No. 970 del 17 de junio de 2016, fueron ratificados los Arciprestes para el período estatutario de tres años.
8. Que dada la creación de la nueva Vicaría Episcopal Territorial Santa Isabel de Hungría, se deben ratificar los nombramientos de arciprestes en sus nuevos arciprestazgos.

DECRETA:

Ratifíquese el nombramiento de Arcipreste por el tiempo que resta del período, sin necesidad de una nueva posesión canónica:

Al Señor Presbítero Gonzalo Arias Cárdenas, en el Arciprestazgo 8.1.

Al Señor Presbítero Manuel Carlos Martínez Ibáñez, en el Arciprestazgo 8.2.

Al Señor Presbítero Jaime Mauricio Ramírez Charry, en el Arciprestazgo 8.3.

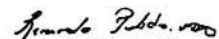
Al Señor Presbítero Tomás Acevedo Porras, en el Arciprestazgo 8.4.

Al Señor Presbítero Héctor Jairo Orozco Gómez, en el Arciprestazgo 8.5.

Al Señor Presbítero Luis Eduardo Torres Ojeda, en el Arciprestazgo 8.6.

Al Reverendo Padre Johan Fredy Pedraza Galvis, C.J.M., en el Arciprestazgo 8.7.

Bogotá, 18 de agosto de 2017.


Rigardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller


Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá
y Primado de Colombia

DECRETO No. 1140

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal
Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).